

CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, LOTE 2 (SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE JÓVENES INSTRUMENTISTAS -ORQUESTA JOVEN DE ANDALUCÍA Y JOVEN CORO DE ANDALUCÍA-, ASÍ COMO PROGRAMAS FORMATIVOS LLEVADOS A CABO POR LA AGENCIA) SUSCRITO CON MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA.

Expediente número: CONTR 2023 0000907020 – LOTE 2023 0000004274

En Sevilla, a la fecha de la firma.

### REUNIDOS

De una parte Salomón Castiel Abecasis, Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de Decreto 244/2022, de 11 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Agustín David Bello – Conde Valdés, con D.N.I. nº 28899831D, Administrador Solidario de la entidad Mapfre Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana, en virtud de poderes elevados a público ante el Notario Joaquín Jesús Sánchez Cobaleda, el día 4 de noviembre de 2021, bajo el número 2.878 de su protocolo.

### INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Estadio La Cartuja, Puerta 13. 41092 Sevilla, con N.I.F. nº Q-9155027-G.

El segundo, en nombre y representación de la entidad Mapfre Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana (antes denominada Mapfre Vida, S.A., en virtud de escritura autorizada por el Notario Felipe Gómez Acebo Santos, el día 24 de octubre de 1.696, con el número de su protocolo 3.143, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 383, folio 50, hoja número M-7499, inscripción 95ª, domiciliada en Madrid, Ctra. Pozuelo, núm. 50, Majadahonda (C.P. 28222) y con N.I.F. A28229599.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de servicios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente

### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que se detallan a continuación y de

Estadio La Cartuja, Pta. 13  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

SALOMON CASTIEL ABECASIS		18/01/2024	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwmK4A3j8Dv02DoUUG66j0LzN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 1 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales. Para el cumplimiento de su objetivo, la Agencia ejercerá, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, entre otras, las funciones recogidas en el artículo 6 de sus Estatutos.

SEGUNDO.- Para el adecuado desarrollo de las actividades y programas de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales que permiten materializar los objetivos y funciones antes descritos, es necesario disponer de una política de cobertura y gestión de los riesgos asociados a los mismos. Para ello, se hace preciso contratar diferentes pólizas de seguro que doten a la Agencia de una cobertura razonable sobre las diferentes contingencias que podrían suceder en el transcurso de la realización de las actividades.

TERCERO.- Para la contratación del citado servicio, la Agencia ha tramitado procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en el 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dividido en los siguientes lotes:

Lote 1: Seguros de estancias y tránsitos de las obras de los programas de fotografía, arte y libro de la Agencia.

Lote 2: Seguro colectivo de accidentes para el desarrollo del programa de Jóvenes Instrumentistas (Orquesta Joven de Andalucía y Joven Coro de Andalucía), así como programas formativos llevados a cabo por la Agencia.

Lote 3: Seguros de transporte.

Lote 4: Seguro de daños materiales y equipos electrónicos.

Lote 5: Seguro de asistencia en viaje.

CUARTO.- Que la entidad Mapfre Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana, posee los conocimientos precisos para llevar a cabo el servicio que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se le adjudica el Lote 2 - Seguro colectivo de accidentes para el desarrollo del programa de Jóvenes Instrumentistas (Orquesta Joven de Andalucía y Joven Coro de Andalucía), así como programas formativos llevados a cabo por la Agencia- mediante Resolución de fecha 22 de diciembre de 2023, a propuesta de la mesa de contratación.

QUINTO.- Que la entidad Mapfre Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SERVICIO bajo las siguientes

SALOMON CASTIEL ABECASIS		18/01/2024	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwmK4A3j8Dv02DoUUG66j0lzN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 2 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUXZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que la entidad Mapfre Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana, se obliga a prestar el servicio de seguros colectivo de accidentes para el desarrollo del programa de Jóvenes Instrumentistas (Orquesta Joven de Andalucía y Joven Coro de Andalucía), así como programas formativos llevados a cabo por la Agencia.

SEGUNDA.- La entidad Mapfre Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana, realizará la prestación del servicio de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y conforme a lo establecido en la oferta presentada, documentos que forman parte integrante del contrato.

Asimismo forma parte integrante del presente contrato la póliza del contrato de seguro, en la que se recogen las mejoras propuestas en su oferta.

TERCERA.- El plazo de ejecución será de doce (12) meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Se establece posibilidad de prorrogar el contrato una anualidad a instancias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

CUARTA.- Como contraprestación a los mencionados servicios la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a abonar la cantidad máxima de nueve mil treinta y un euros con nueve céntimos (9.031,09€), impuestos incluidos.

CUARTA (BIS).- Para poder proceder al pago de los importes anteriormente reseñados, en los plazos legalmente establecidos, el Adjudicatario deberá expedir la correspondiente factura del objeto del contrato que de forma efectiva se haya realizado.

La/s factura/s deberá/n cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación. Adicionalmente a lo anterior el Adjudicatario se obliga a incluir en cada documento que expida la siguiente información:

Núm. Contrato:	CONTR 2023 0000907020
ID. Lote/s:	Lote 2023 0000004274
Núm. Pedido/s:	Facilitado por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

La tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

La omisión de alguno de los datos anteriormente reseñados implicará que la factura no se podrá pagar, procediendo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la devolución del documento.

QUINTA.- Que la entidad Mapfre Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana, aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los

SALOMON CASTIEL ABECASIS		18/01/2024	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwmK4A3j8Dv02DoU0UG66j0lzN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 3 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUXZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La entidad dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La empresa contratista es responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ajena a estas relaciones laborales. Corresponde asimismo a la entidad, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Alicia Gallardo Rivera, Jefa de Área de Servicios Generales, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos. Dichas tareas de supervisión podrán ser delegadas.

SÉPTIMA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir el adjudicatario, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

OCTAVA.- Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

NOVENA.- En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA.- El adjudicatario no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

UNDÉCIMA.- El contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		18/01/2024	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwmK4A3j8Dv02DoU0UG66j0lzN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 4 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



DUODÉCIMA.- El adjudicatario se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de Protección de Datos. De igual modo, el adjudicatario se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOTERCERA.- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Salomón Castiel Abecasis  
Director  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Fdo.: Agustín David Bello – Conde Valdes  
Administrador Solidario  
Mapfre Vida, S.A., de Seguros y  
Reaseguros sobre la Vida Humana

SALOMON CASTIEL ABECASIS		18/01/2024	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwmK4A3j8Dv02jDoU0UG66j0lzN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 5 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ANEXO  
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En Sevilla, a la fecha de la firma

**REUNIDOS**

De una parte Salomón Castiel Abecasis, Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de Decreto 244/2022, de 11 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Agustín David Bello – Conde Valdés, con D.N.I. nº 28899831D, Administrador Solidario de la entidad Mapfre Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana, en virtud de poderes elevados a público ante el Notario Joaquín Jesús Sánchez Cobaleda, el día 4 de noviembre de 2021, bajo el número 2.878 de su protocolo.

**EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR 2023 0000907020 (Lote 2. LOTE 2023 0000004274).
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

**ACUERDAN**

**Primero.-** Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo.-** Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		18/01/2024	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwmK4A3j8Dv0zDoU0UG66j0LzN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 6 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

**Tercero.-** Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto.-** Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		18/01/2024	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGwmK4A3j8Dv02DoU0UG66j0lzN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 7 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** “La persona adjudicataria” se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

**Sexto.-** Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**Séptimo.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Octavo.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Noveno.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Fdo.: Salomón Castiel Abecasis  
Director  
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Fdo.: Agustín David Bello – Conde Valdés  
Administrador Solidario  
Mapfre Vida, S.A., de Seguros y  
Reaseguros sobre la Vida Humana

SALOMON CASTIEL ABECASIS		18/01/2024	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwmK4A3j8Dv02jDoU0UG66j0LzN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 8 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Expediente núm.: CONTR 2023 0000907020

**LOTE 1. ESTANCIA Y TRÁNSITOS DE LAS OBRAS DE LOS PROGRAMAS DE FOTOGRAFÍA, ARTE Y LIBRO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.**

Es objeto del presente pliego la contratación por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) de una póliza de seguro de OBRAS DE ARTE de las obras depositadas en el Centro Andaluz de Fotografía, sea de forma permanente o de forma temporal, así como de las Exposiciones realizada por INICIARTE y/o por el Centro Andaluz de las Letras, todo ello conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

**1.- DATOS GENERALES.**

TOMADOR: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
CIF: Q9155027G  
DOMICILIO: ESTADIO LA CARTUJA, PUERTA 13  
ISLA DE LA CARTUJA  
41092 – SEVILLA  
ASEGURADOS: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

**2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA.**

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La póliza que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato, del que formarán parte integrante el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna, salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor (por ejemplo, Cláusula del Consorcio de Compensación de Seguros).

Estadio La Cartuja, Puerta 13  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 1 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 9 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 3.- SECCION 1. CENTRO ANDALUZ DE LA FOTOGRAFÍA (CAF).

#### CONDICIONES DE COBERTURA.

- a) Depósito permanente: Valor 2.413.095,58 Euros (según inventario anexo).
- b) Exposiciones temporales: Cualquier movimiento de las exposiciones que forman parte de la Colección Fotográfica del Centro Andaluz de la Fotografía (en adelante, CAF) a otra ubicación en otro lugar, se le comunicará al Asegurador con antelación suficiente, siempre que su valor supere la cantidad de 60.101,010€, emitiéndose por el mismo un certificado de seguro y recibo complementario de prima, cuyo importe resultará de aplicar al valor de los bienes que componen la exposición temporal la tasa, expresada en %, contenida en la oferta que resulte adjudicataria, con los límites establecidos en el punto e) más abajo, sin que esta pueda ser superior al 0,15%.

De igual manera, quedan cubiertas hasta el importe de 60.101€ las exposiciones temporales que realice el CAF utilizando producciones ajenas, regulándose a igual tasa que las que forman parte de la Colección Fotográfica del CAF las que excedan de dicho importe. Todas las exposiciones temporales del CAF en las que se utilicen producciones ajenas se comunicarán al asegurador con independencia de su cuantía.

- c) Ubicación del riesgo:
- Almacén del Centro Andaluz de la Fotografía. C/ Urci, nº 5. Huerca de Almería.
  - Centro Andaluz de la Fotografía. C/. Pintor Díaz Molina, nº 9. Almería.
  - En caso de estancias fuera del CAF (tránsitos), la ubicación será oportunamente comunicada al Asegurador, procediendo la regularización únicamente cuando se supere el valor mínimo establecido en la póliza para tal fin.
- d) Tránsitos: 60.101 euros.
- e) Regularización. Los tránsitos en exceso de 60.101,00 euros se regularizarán, como máximo, a las siguientes tasas:
- Nacionales: 0.020% por tránsito.
  - Europeos: 0.030 % por tránsito.
  - Resto mundo: 0.050 % por tránsito.

**TIPO DE POLIZA:** Estancia y tránsitos.

#### MERCANCIAS ASEGURADAS.

Fondos fotográficos tanto propios del Centro Andaluz de la Fotografía como producciones ajenas (exposiciones temporales).

### 4.- SECCION 2. INICIARTE.

#### CONDICIONES DE COBERTURA

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 2 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 10 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- a) Exposiciones temporales realizadas por INICIARTE, con un periodo estimado de duración de tres meses por exposición, incluyendo en dicho periodo el necesario para los traslados de ida y vuelta al lugar de origen de las distintas obras.
- b) Exposiciones previstas. Durante el período de 01/01/24 a 31/12/24 INICIARTE tiene previsto realizar las siguientes exposiciones:

N.º	ESPACIO EXPOSITIVO	INSTITUCIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA	PERIODO	VALOR
1	Museo de Málaga	Delegación Territorial de Cultura	Málaga	Málaga	3 meses	20.000,00 €
2	Espacio IniciarTE CO	Delegación Territorial de Cultura	Córdoba	Córdoba	3 meses	20.000,00 €
3	Palacio del Almirante	Universidad de Granada	Granada	Granada	3 meses	20.000,00 €
4	ARCO	IFEMA	Madrid	Madrid	3 meses	20.000,00 €
5	Sala SXXI	Museo Huelva. Delegación Territorial de Cultura	Huelva	Huelva	3 meses	20.000,00 €
6	Espacio IniciarTE CO	Delegación Territorial de Cultura	Córdoba	Córdoba	3 meses	20.000,00 €
7	Casa Pinillos	Museo Cádiz. Delegación Territorial de Cultura	Cádiz	Cádiz	3 meses	20.000,00 €
8	Sala SXXI	Museo Huelva. Delegación Territorial de Cultura	Huelva	Huelva	3 meses	20.000,00 €
9	Museo de Jaén	Museo Jaén. Delegación Territorial de Cultura	Jaén	Jaén	3 meses	20.000,00 €
10	Museo de Málaga	Museo de Málaga	Málaga	Málaga	3 meses	20.000,00 €

- c) Suma asegurada: El valor máximo asegurado por exposición es de 20.000€.
- d) Regularización. Las exposiciones que se realicen por encima de las previstas, se regularizan aplicándoles las mismas condiciones de prima que se fijen respecto a las que ahora se prevén, siempre y cuando su duración no supere los tres meses y el valor de los bienes expuestos fuese igual o inferior a 20.000€.
- Si la duración fuese superior a tres meses o el valor de los bienes expuestos fuese superior a 20.000€, la prima de regularización será agravada de forma directamente proporcional a dichos valores.
- e) Las fechas y los lugares indicados tienen carácter orientativo, pudiendo variar los mismos.
- f) Serán objeto de cobertura en póliza (sin perjuicio de la regularización que proceda conforme al punto d) precedente) todas las exposiciones que se inicien entre el 01/01/24 y el 31/12/24, con independencia de la fecha de finalización de las mismas.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 3 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 11 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- g) Las exposiciones que no lleguen a celebrarse no devengarán prima alguna.

**TIPO DE POLIZA:** Estancia y tránsitos.

**MERCANCIAS ASEGURADAS.**

- a) Obras de arte para exposiciones así como los elementos necesarios para la exposición a realizar (marcos, protectores, peanas, vitrinas, etc.).

### 5.- SECCION 3. CENTRO ANDALUZ DE LAS LETRAS.

**CONDICIONES DE COBERTURA.**

- a) Exposición temporal, en fecha que se comunicará a la Aseguradora, realizada por el Centro Andaluz de la Letras (en adelante, CAL), en concepto de Exposición del Autor Literario del Año en Andalucía, organizada con obras procedentes de distintos prestatarios.

La producción de esta exposición obedece a la designación del Autor del Año en Andalucía, realizada por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a través del CAL. Las inauguraciones de estas exposiciones conllevan la cobertura de un seguro por las piezas y obras originales que se exponen.

- b) Periodo: Un máximo de tres meses de duración, según fechas que se comunicarán a la Aseguradora.
- c) Suma asegurada: El valor máximo de la exposición será de 20.000 €.
- d) Si la duración fuese superior a tres meses o el valor de los bienes expuestos fuese superior a 20.000€, se comunicará a la Aseguradora a efecto de regularizar la prima de forma directamente proporcional a dichos valores.
- e) Si la exposición no llegara a celebrarse no se devengaría prima alguna.

**TIPO DE PÓLIZA:** Estancia y tránsitos

**MERCANCIAS ASEGURADAS:** Libros, revistas, fotos, grabados, etc, según relación que se facilitará.

### 6.- SECCION 4. OTRAS ACTIVIDADES

Sin perjuicio de lo establecido en las secciones anteriores, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá realizar otras actividades de exposición temporal similares a las previstas por INICIARTE, cuyo contenido, características y duración se comunicarían al licitador, que deberá emitir recibo de prima en las mismas condiciones ofertadas para INICIARTE.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 4 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 12 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 7.- CLÁUSULAS COMUNES A LAS CUATRO SECCIONES.

### 7.1 EFECTO Y VENCIMIENTO.

El contrato tendrá un periodo de duración inicial que abarcará desde la 00:00 horas del día 01/01/2024, hasta las 24:00 horas del día 31/12/2024 con independencia de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un único periodo anual.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la Aseguradora siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Finalizado el contrato y su prórroga ordinaria en su caso, en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, de forma extraordinaria, a prorrata de prima por un periodo máximo de seis meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Durante la vigencia del contrato y sus prórrogas ordinaria o extraordinaria, en su caso, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

### 7.2 RIESGOS CUBIERTOS.

#### I.- LA PÓLIZA SE SUSCRIBIRA EN LA MODALIDAD “TODO RIESGO”.

Las obras aseguradas quedan cubiertas contra “todo riesgo de daños y/o pérdida física” de cualquier tipo o por cualquier causa externa, excepto aquellas que sean objeto de exclusión expresa, tanto durante sus estancias y /o depósitos como durante los tránsitos (clavo a clavo).

La cobertura para transportes comprendidos en este contrato queda sujeta a las siguientes Clausulas del Instituto, tanto en sus coberturas como en sus exclusiones, en tanto sean de aplicación:

Institute Cargo Clauses (A). CL 252  
Institute Cargo Clauses (Air). CL 259  
Institute Classification Clauses (ICC). CL 354  
Institute War Clauses (IWC). CL 255  
Institute War Clauses Air Cargo. CL 258  
Institute Strike Clauses Cargo (ISC). CL 256  
Institute Strike Clauses Air Cargo. CL 260

Al suscribir la póliza, el adjudicatario aportará las Condiciones tanto en su versión inglesa, como en su traducción al castellano.

#### II.- COBERTURAS ADICIONALES

A.- Asistencia a exposiciones.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 5 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 13 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las garantías de esta póliza permanecerán en vigor tanto durante la exposición como durante la instalación y/o desmontaje de la misma, incluyendo las operaciones de carga y/o descarga, necesarias para la disposición del material expuesto, actuando también en defecto o insuficiencia de cobertura o límites de cualquier otra póliza suscrita por los organizadores de la feria y/o exposición que cubra dichos riesgos.

**B.- Embalaje y acondicionamiento.**

En el caso de un reclamo por pérdida o daño sobre el cual se alega fue producido por insuficiencia o inadaptabilidad del embalaje o preparación del interés asegurado, los aseguradores convienen que no utilizarán tales causas de pérdida o daño para rechazar reclamos bajo la póliza siempre y cuando el embalaje o la preparación del interés asegurado fue realizado por parte distinta al propio asegurado, y tal insuficiencia o inadaptabilidad se produjo enteramente sin conocimiento del asegurado o se realizó en directa contradicción con sus instrucciones. El asegurado conviene que asistirá a sus aseguradores en todo respecto, haciendo uso de su derecho de recuero contra los vendedores u otras terceras partes responsables de las pérdidas. Este convenio no interferirá con los derechos de subrogación de los aseguradores contra embaladores o sus aseguradores.

**C.- Cláusula de Revestimiento u Oxidación.**

Queda entendido y convenido que el presente seguro cubre los riesgos de daños al revestimiento del interés asegurado, así como el de oxidación, cuando estos daños son causados por un peligro asegurado.

**D.- Cláusula de Derogación de Mala Estiba**

Quedan derogadas las exclusiones de Mala estiba.

Por lo que respecta a los envíos realizados en contenedores, la Compañía se reserva el derecho de recurso contra los embaladores, agentes de tránsito etc., causantes de los daños en las mercancías aseguradas como consecuencia de estiba defectuosa en el interior del contenedor, así como por cualquier defecto de estanqueidad de dicho contenedor.

**E.- Cláusula de Nombramiento de Peritos del Asegurado**

La Compañía Aseguradora toma a su cargo los gastos en que incurra el Asegurado por la intervención de peritos, comisarios, etc., para la justificación de un siniestro ocurrido a los bienes asegurados por esta póliza, cuya intervención haya sido previamente autorizada por el Asegurador, aún cuando el siniestro en cuestión no resulte a su cargo.

**F.- Cláusula de Exención Certificado de Averías**

Para aquellos siniestros cuyo importe total no exceda de 1.500 €, se exonerará a la Entidad Contratante de la constatación de los daños por un perito, siendo justificación válida la presentación de las facturas de las reparaciones efectuadas para los mismos.

**G.- Liquidación directa con el propietario.**

En caso de pérdida física o daño a una obra propiedad de terceros, el derecho a liquidar dicha pérdida con el propietario se reserva a los Aseguradores.

El finiquito aceptado de conformidad por dicho propietario constituye recibo válido por parte del Asegurado respecto a la reclamación indemnizada.

Si se ejercitaran acciones legales de reclamación contra el Asegurado, el Asegurador se reserva el derecho a llevar la dirección de la defensa por cuenta y en nombre del Asegurado, sin coste para el mismo.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 6 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 14 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUXZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



H.- Arbitraje.

En caso de que Asegurador y Asegurado no alcanzaran un acuerdo sobre la cuantía de la pérdida, ésta será establecida por dos peritos independientes elegidos uno por cada parte.

Los peritos de forma conjunta determinarán la liquidación, estableciendo el valor por un lado y el daño por otro.

Si no se lograra acuerdo, sus diferencias serán sometidas al dictamen de un tercer perito independiente, que será elegido por los peritos de parte de forma consensuada.

La decisión conjunta de dos de los tres peritos determinará la cuantía final de la pérdida.

Cada parte soportará los gastos de su perito y los del tercer perito por mitad.

I.- Demérito.

En caso de daño parcial, la cuantía de la pérdida será la resultante de los costes de restauración y gastos adiciones de la misma. La depreciación o demérito será acordada entre Asegurador y Asegurado.

En ningún caso la suma indemnizada por restauración y demérito podrá superar el valor del bien.

J.- Daños a marcos y cristales.

El presente contrato incluye cobertura para los marcos y cristales protectores de las obras aseguradas, así como los daños causados a éstas como consecuencia de la rotura de los mismos.

K.- Pares y juegos. Descabalamiento.

En caso de daño o pérdida de una pieza que forme parte de un juego o pareja, la indemnización se realizará teniendo en cuenta la justa proporción de la unidad dañada respecto al valor total del juego, teniendo en consideración la cláusula de depreciación o demérito en cuanto a la unidad en su conjunto.

L.- Museos y colecciones. -

Con independencia de la clase y cuantía de los daños, las obras aseguradas seguirán propiedad de la persona que ostentase su propiedad en el momento anterior al siniestro.

M.- Recompra.

El propietario tendrá derecho de recompra frente al Asegurador respecto a las obras que fuesen recuperadas, fijándose como precio la cuantía por la que fueron indemnizadas más los gastos de peritación y recuperación.

Las obras recuperadas con daños que se hubiesen indemnizado por su valor total podrán ser recompradas en el justiprecio de mercado, antes de su reparación.

El asegurador notificará al propietario su derecho de recompra, teniendo este 60 días para ejercer dicho derecho

N.- Instalaciones de arte contemporáneo.

En caso de pérdida o daño a objetos que formen parte de una instalación o performance de arte contemporáneo, el seguro cubre el coste de reemplazo del objeto dañado por otro idéntico o similar, no aplicándose depreciación salvo que no fuese posible reemplazar la pieza por ninguna similar.

Ñ.- Renuncia a la subrogación de derechos. Exoneración de responsabilidades.

La Compañía renuncia expresamente a todo recurso que tuviera derecho a ejercer contra embaladores, porteadores, transportistas, manipuladores, propietarios de salas y personas relacionadas con el manejo de los objetos que forman la exposición, por subrogación de los derechos del Asegurado como consecuencia

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 7 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 15 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



de la indemnización de un siniestro, excepto cuando los daños indemnizados hayan sido causados por negligencia grave o conducta dolosa de cualquiera de dichas personas o Entidades.

### III.- COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

La adjudicataria se obliga, dentro de los límites establecidos en el Pliego y con sujeción a la Ley aplicable, a indemnizar la destrucción, los daños materiales y la desaparición de las mercancías aseguradas con ocasión de su transporte y debido, única y exclusivamente, a los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario que se indican a continuación:

- Inundación
- Terremoto
- Erupción volcánica
- Tempestad ciclónica atípica
- Caída de cuerpos siderales y aerolitos.

A efectos de esta cláusula se entiende por:

**Inundación:** el anegamiento del terreno producido por la acción directa de las aguas de lluvia, las procedentes de deshielo o las de los lagos que tengan salida natural, de los ríos o rías o de cursos naturales de agua en superficie, cuando éstos se desbordan de sus cauces normales, así como los embates de mar en las costas. No se entenderá por tal la producida por aguas procedentes de presas, canales, alcantarillas, colectores y otros cauces subterráneos, construidos por el hombre, al reventarse, romperse o averiarse por hechos que no correspondan a riesgos de carácter extraordinario amparados por esta cláusula

**Terremoto:** sacudida brusca del suelo que se propaga en todas las direcciones, producida por un movimiento de la corteza terrestre o punto más profundo.

**Erupción volcánica:** escape de material sólido, líquido o gaseoso arrojado por un volcán.

**Tempestad ciclónica atípica:** tiempo atmosférico extremadamente adverso y riguroso producido por:

1. Ciclones violentos de carácter tropical, identificados por la concurrencia y simultaneidad de velocidades de viento superiores a 96 kilómetros por hora, promediados sobre intervalos de 10 minutos, lo que representa un recorrido de más de 16.000 metros en este intervalo, y precipitaciones de intensidad superior a 40 litros de agua por metro cuadrado y hora.
2. Borrascas frías intensas con advección de aire ártico identificadas por la concurrencia y simultaneidad de velocidades de viento mayores de 84 kilómetros por hora, igualmente promediadas sobre intervalos de 10 minutos, lo que representa un recorrido de más de 14.000 metros en este intervalo, con temperaturas potenciales que, referidas a la presión al nivel del mar en el punto costero más próximo, sean inferiores a 6 °C bajo cero.

**Caídas de cuerpos siderales y aerolitos:** impacto en la superficie del suelo de cuerpos procedentes del espacio exterior a la atmósfera terrestre y ajenos a la actividad humana.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 8 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 16 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **Exclusiones específicas**

Quedan excluidos las pérdidas y daños que, total o parcialmente, directa o indirectamente sean causados por o a consecuencia de:

- Los daños producidos por la acción del tiempo o fenómenos de la naturaleza distintos a los garantizados por la presente cláusula.
- Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por cualquier Gobierno Nacional o Regional como de “Catástrofe o Calamidad Nacional”.

### **CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS. -**

Respecto a los siniestros de carácter extraordinario que puedan afectar a los bienes durante sus “estancias”, regirá la normativa reguladora del Consorcio de Compensación de Seguros, en el supuesto de que la misma fuese de aplicación en función de la causa del daño y lugar de ocurrencia.

Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004.

Ley 50/1980, 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero por el que se aprueba el 2022/1986, de 29 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de Riesgos Extraordinarios.

### **7.3 EXCLUSIONES GENERALES**

Sin perjuicio de las exclusiones previstas en las Clausulas del Instituto y, en su caso, en la normativa del Consorcio de Compensación de Seguro, serán aplicables las siguientes exclusiones:

Hurto.

Actos deshonestos cometidos por o en asociación con cualquier directivo, socio, consejero o empleado del Asegurado o persona a la que esta haya confiado la propiedad asegurada o cedida.

Conducta dolosa del asegurado.

Retoques, renovaciones, reparaciones, restauraciones, re-enmarcados o similares, salvo que sean operaciones necesarias con posterioridad a un siniestro, dentro de las coberturas de la póliza.

Polillas o parásitos

Uso, desgaste, deterioro gradual, vicio propio, corrosión u oxidación (salvo que la corrosión y oxidación deriven de un hecho asegurado).

Exposición a condiciones extremas de luz, temperatura, sequedad o humedad.

Rotura eléctrica, mecánica o desarreglo.

Inadecuación del medio de transporte conocida por el asegurado.

### **7.4 TIPO DE TRANSPORTE (en tránsitos).**

Cualquier medio de transporte, ya sea terrestre, marítimo, aéreo y/o combinaciones de los mismos, tanto si son propios como de terceros contratados o subcontratados siempre y cuando sean empresas de transporte especializadas.

1. Terrestre.
2. Marítimo: La cobertura otorgada está sujeta a que el transporte se realice en buques de acero o hierro, cuya edad no exceda de 25 años y clasificados de acuerdo con la Cláusula de Clasificación del Instituto de Aseguradores de Londres. CL 354

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 9 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 17 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



3. Aéreo.

### 7.5 ÁMBITO TERRITORIAL.

Unión Europea.

A efectos informativos se hace constar que la mayor parte de las itinerancias se realizan en España.

### 7.6 BENEFICIARIO.

En el supuesto de exposiciones de obras o producciones ajenas se considerará beneficiario al propietario de la misma

### 7.7 GESTIÓN DE SINIESTROS.

En los distintos siniestros que se produzcan dentro del periodo de cobertura y que sean objeto de la misma, la aseguradora deberá tramitar el correspondiente expediente.

Al objeto de iniciar dicho trámite, el Asegurado aportará, además de la declaración de siniestro, la siguiente documentación:

En caso de siniestro ocurrido durante el transporte, carta de porte, albarán de entrega o documento análogo, con la reserva formulada por el receptor.

Acta de reconocimiento o Certificado de Averías (en el supuesto de que no sea de aplicación la cláusula de exención del mismo).

Acta de venta, en su caso, de los efectos que hubieran sido vendidos.

Comprobantes de gastos extraordinarios, en su caso.

En caso de robo, fotografía de la obra sustraída.

Cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación del expediente y, en tal concepto, sea requerida por la Aseguradora.

Son, entre otras, obligaciones de la aseguradora:

1.- Designación desde el inicio de la ejecución del contrato de una persona responsable de la tramitación de los expedientes derivados de los siniestros objeto de cobertura, la cual deberá estar disponible para facilitar cualquier información a la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, así como la fijación de un domicilio de notificaciones, teléfono de atención directa, fax de contacto y correo electrónico.

2.- La peritación de los daños materiales, así como la comunicación fehaciente de los resultados a la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, a través de su Correduría, como máximo en el plazo de un mes desde el correspondiente requerimiento.

3.- La comunicación fehaciente de la postura de la aseguradora, a través de la Correduría, en relación con la resolución de los distintos siniestros como máximo en el plazo de un mes desde el requerimiento por parte de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 10 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 18 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



4.- La compañía aseguradora deberá facilitar a la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, a través de su Correduría, información trimestral en la que conste el estado de tramitación de cada uno de los expedientes derivados de los siniestros.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula podrá dar lugar a la adopción para el cumplimiento de las mismas de las medidas y designación de los correspondientes profesionales por parte de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en cuyo caso se exigirá la cuantía de los gastos ocasionados a la aseguradora adjudicataria.

#### 7.8 EMISION DE LAS PÓLIZAS.

Las pólizas a que se refiere este pliego deben ser emitidas en un plazo máximo de cinco días hábiles.

#### 7.9 CLAUSULA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato se llevará a cabo por la Correduría que en cada momento tenga adjudicado el servicio de mediación de seguros de la Agencia.

Todas las reclamaciones, avisos, citaciones o notificaciones que reciba el Contratante y/o los Asegurados y, que se deriven de este contrato, deberán ser cursadas de inmediato a la Aseguradora a través de dicha Correduría considerándose por este solo hecho como enviado a la(s) Aseguradora (s).

#### 7.10 PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El precio máximo de licitación anual se fija en:

**Sección 1.** El precio máximo de licitación se fija en 4.800,00 €, en lo que respecta al depósito permanente debiendo expresar el licitador en su proposición económica, tanto el precio ofertado respecto a dicho depósito como las tasas de regularización por exposiciones temporales y tránsitos.

Forma de pago: se emitirá una factura inicial por el importe adjudicado. Al finalizar el año, o cuando la Agencia confirme que no se llevarán a cabo más exposiciones en lo que reste de anualidad, se emitirá una factura en la que se recogerán las regularizaciones realizadas, si las hubiere, por las exposiciones temporales llevadas a cabo durante la anualidad, conforme a la cláusula 3,b).

**Sección 2.** El precio máximo de licitación se fija en 3.250,00 €, para las diez exposiciones inicialmente previstas (a razón de 325,00 € por exposición), sin perjuicio de las regularizaciones que procedan conforme a la cláusula 4, d).

Forma de pago: Un recibo por cada exposición con un máximo de diez, sin perjuicio de las regularizaciones que procedan conforme a la cláusula 4,d). El adjudicatario podrá optar por la emisión de una única factura al final del periodo asegurado en la que se recogerán todas las exposiciones realizadas.

**Sección 3.** El precio máximo de licitación se fija en 325,00 €, que se abonará mediante un recibo al efecto una vez la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales comunique la celebración de la exposición.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 11 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 19 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**LOTE 2. SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES EN FAVOR DEL PROGRAMA ANDALUZ PARA JOVENES INTÉRPRETES, ORQUESTA JOVEN DE ANDALUCÍA (OJA) Y JOVEN CORO DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.**

Es objeto del presente pliego la contratación por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) de una póliza de seguro COLECTIVO DE ACCIDENTES, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

**1.-DATOS GENERALES.**

TOMADOR: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
CIF: Q9155027G  
DOMICILIO: ESTADIO LA CARTUJA, PUERTA 13  
ISLA DE LA CARTUJA  
41092 – SEVILLA  
ASEGURADOS: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

**2.- OBJETO DEL SEGURO.**

El objeto del contrato es el que se detalla a continuación: " SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO Y EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES".

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, en la forma y por el procedimiento establecido en este Pliego y dentro de los límites pactados tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta de la Aseguradora, la Compañía indemnizará la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

**3.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA.**

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La póliza que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato del que formarán parte integrante el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna, salvo las que proceda incluir en el

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 12 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 20 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor (por ejemplo, Cláusula del Consorcio de Compensación de Seguros).

#### 4.- CONFIDENCIALIDAD.

La compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en ejecución del contrato de seguro, de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación de la póliza, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan o hubieran sido informatizados, en los términos vigentes previstos en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

#### 5.- SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN.

**Asegurador:** La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente procedimiento para la adjudicación del contrato deberá estar inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

**Tomador del seguro:** AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

**Asegurados:** Componen el colectivo asegurado los siguientes GRUPOS:

**GRUPO I.- Los integrantes del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes-Orquesta Joven de Andalucía (OJA), Joven Coro de Andalucía y equipo formativo o técnico.**

Este colectivo está integrado actualmente por 409 personas sin que en sus actuaciones intervengan necesariamente todas ellas.

##### **A) Integrantes del Programa (alumnado):**

- Bolsa instrumentistas Orquesta Joven de Andalucía: 340 intérpretes
- Bolsa instrumentistas Joven Coro de Andalucía: 69 intérpretes

##### **B) Personas asistentes a los encuentros:**

###### **Orquesta Joven de Andalucía**

- Alumnado: máximo 110 personas por encuentro.
- Profesorado: máximo 17 personas por encuentro.
- Directores y solistas invitados: máximo 4 personas por encuentro.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 13 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 21 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



No necesariamente intervienen todas ellas en todos los encuentros.

**Joven Coro de Andalucía**

- Alumnado: máximo 50 personas por encuentro.
- Profesorado: máximo 6 personas por encuentro.
- Directores y solistas invitados: máximo 4 personas por encuentro.

No necesariamente intervienen todas ellas en todos los encuentros.

**C) Número máximo de encuentros anuales:**

**Orquesta Joven de Andalucía**

- 3 ordinarios (primavera, verano invierno). Número máximo de participantes: 318 personas.
- 2 extraordinarios (en caso de que surja alguna colaboración de carácter extraordinario con algún programa de la Agencia u otra institución cultural externa). Número máximo de participantes: 70 personas.

**Joven Coro de Andalucía**

- 3 ordinarios (primavera, verano invierno). Número máximo de participantes: 120 personas.
- 1 extraordinario (en caso de que surja alguna colaboración de carácter extraordinario con algún programa de la Agencia u otra institución cultural externa). Número máximo de participantes: 50 personas.

Se considerará incluida en la póliza a la totalidad de los integrantes de la OJA, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

Se incluye también al profesorado, equipo técnico y directores invitados y sus asistentes.

Se entenderán también incluidas en el seguro las personas que, en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Los Asegurados estarán cubiertos de todos los riesgos que a continuación se indican, sin limitación de edad, en tanto en cuanto se encuentren integrados en el colectivo asegurado.

Quedan incluidas en las garantías de la póliza las personas con discapacidad. No se pretende que se indemnice a este personal por su discapacidad previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 14 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 22 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## GRUPO II.- Programas de formación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Este colectivo está integrado por los participantes en las acciones formativas, así como los voluntarios que colaboren en las mismas o en otras actividades de la Agencia, en su caso.

Dichas acciones formativas se estructuran aproximadamente de la siguiente manera:

### - Actividades de formación artística y técnica previstas para 2024:

#### En Granada:

- 1 curso entre 600 y 700 horas con una media de 10 alumnos y 1 profesor.
- 4 cursos de entre 500 y 600 horas con una media de 10 alumnos y 2 profesores.
- 9 monográficos entre 10-15 horas con una media de 10 alumnos y 9 profesores.
- 4 laboratorios de creación de entre 100 y 300 horas con una media de 20 personas y 1 profesor.
- 9 clases magistrales de 4 horas con una media de 10 alumnos y 7 profesores.

#### En Sevilla:

- 1 curso de entre 600 y 700 horas con 12 alumnos y 3 profesores.
- 2 cursos de 80 horas con 6-8 alumnos.
- 4 monográficos de 15-20 horas con 6 alumnos y 4 profesores.
- 3 clases magistrales 4-8 horas de hasta 20 alumnos y 3 profesores.

### - Cursos de Gestión Cultural.

- Curso de experto en gestión cultural, de 150 horas y 20 alumnos, en la sede del IAPH.

### - Centro de Creación Coreográfica de Andalucía.

- 10 cursos monográficos, con una media de 20 alumnos cada uno y 20 horas de duración.
- 2 áulas de creación coreográfica, de febrero a abril y de septiembre a diciembre, con una media de 15 alumnos cada una.
- 9 cursos de formación en Residencias con una duración de 1 semana y una media de 6 alumnos.

### - Curso de Análisis Musical y Composición de la Cátedra Manuel de Falla.

Impartido por el Director /a invitado/a en cada curso académico, y celebrado con la participación del Ensemble Taller Sonoro. Tendrá lugar en Sevilla y Cádiz u otra población andaluza durante dos encuentros ordinarios (primavera, otoño) de aproximadamente 5 días de duración cada uno.

Cada encuentro cuenta con la participación de entre 12 y 40 alumnos, con la del Director invitado/a y sus asistentes (en su caso), con la de los integrantes de Taller Sonoro (7 componentes), y con el personal de equipo técnico necesario para la realización y celebración del Curso de Análisis Musical y Composición de la Cátedra Manuel de Falla y del concierto correspondiente.

- **Escuela de Verano de Escritores Noveles**, con una media de 35 alumnos de entre 12 a 20 años, y 2 profesores. Se celebra durante siete días en los meses de verano.

### - Otros cursos que convoque la Agencia dentro de sus competencias (regularizables).

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 15 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 23 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se considerará incluida en la póliza a la totalidad de los integrantes de las acciones formativas y los voluntarios que, en su caso, participen en las mismas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.). Asimismo, estarán incluidos en la póliza los profesores / tutores de las diferentes actividades cuando no sean personal de la Agencia.

Se entenderán también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza de una persona como miembro del grupo asegurado, será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador. Los Asegurados estarán cubiertos de todos los riesgos que a continuación se indican, sin limitación de edad, en tanto en cuanto se encuentren integrados en el colectivo asegurado.

Quedan incluidos en las garantías de la póliza las personas con discapacidad. No se pretende que se indemnice a este personal por su discapacidad previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

#### **GRUPO III.- Voluntarios en acciones desarrollada por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

Se hace constar a efectos informativos que el número de voluntarios que ha participado en actividades de la Agencia en pasadas anualidades no ha superado el número de 15 personas.

#### **Beneficiarios:**

- En caso de Incapacidad Permanente será beneficiario del seguro el propio Asegurado.
- En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:
  - Cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho inscrita en Registro Oficial, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
  - Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento pre-adoptivo, todos ellos por partes iguales. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios, o de separación judicial o divorcio.
  - Padres o ascendientes del asegurado, por partes iguales, o el superviviente.
  - Hermanos del asegurado por partes iguales.
  - Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 16 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 24 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

**6.- ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA:** Profesional, esto es:

- En caso de la OJA y el JCA, durante los encuentros, incluyendo las giras de conciertos y las actividades extraordinarias que organice el Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes.
  - En caso de los cursos, durante la duración de los mismos.
- Incluyendo, en todo caso, riesgo in itinere, así como desplazamientos durante el periodo de prácticas.

**7.- ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA.**

- Orquesta Joven de Andalucía, Joven Coro de Andalucía y equipo formativo o técnico: Nacional
- Actividades formativas: Nacional.

**8.- GARANTÍAS Y CAPITALES ASEGURADOS.**

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son los siguientes:

**PARA TODOS LOS GRUPOS**

Fallecimiento por accidente	9.015,18€
Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, por accidente	27.045,63€
Incapacidad parcial por accidente, según baremo anexo, hasta	27.045,63€
Asistencia médica, por accidente, centros concertados	Ilimitada
Asistencia médica, por accidente, libre elección	3.750,00€

Igualmente, para todos los grupos será de aplicación las siguientes coberturas adicionales:

- Gastos de adaptación del domicilio y/o del vehículo, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez: Hasta 3.000,00 €
- Abono de los gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez: Hasta 3.000 euros.
- Cobertura adicional en supuestos de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, para el caso de que el Asegurado accidentado tuviera hijos menores de edad (menores de 18 años) o, aún siendo éstos mayores de edad, estuvieran incapacitados (declarados así judicialmente): 5.000 euros.
- Asesoramiento legal y fiscal para las prestaciones derivadas del contrato.

**9.- EFECTO Y VENCIMIENTO**

El contrato tendrá un periodo de duración inicial que abarcará desde la 00:00 horas del día 01/01/2024, hasta las 24:00 horas del día 31/12/2024 con independencia de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un único periodo anual.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 17 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 25 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la Aseguradora, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Finalizado el contrato y su prórroga ordinaria, en su caso, en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, de forma extraordinaria, a prorrata de prima por un período máximo de seis meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Durante la vigencia del contrato y sus prórrogas ordinaria o extraordinaria, en su caso, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

#### 10.- CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO.

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados. Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguna.

#### 11.- RIESGOS EXCLUIDOS.

A.- No tendrán la consideración de accidente:

- a) Las enfermedades de todas clases y/o lesiones producidas como consecuencia de las mismas o por enajenación mental.
- b) Los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejía, cerebrales o epilépticos, así como las lesiones producidas como consecuencia de los mismos.
- c) Los accidentes cardiovasculares. No obstante, tendrá la consideración de accidente el infarto de miocardio sufrido en el centro de trabajo (lugares de los encuentros en el caso de la OJA, o Centros formativos), in itinere o en desplazamientos vinculados a la actividad.
- d) Las consecuencias de operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto.

B.- No estarán cubiertos los siguientes accidentes:

- Provocados intencionadamente por el asegurado.
- Producidos cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.
- Derivados de actuaciones delictivas del asegurado o imprudencia temeraria judicialmente reconocidas.
- Ocasionados por la utilización de vehículos a motor sin la correspondiente autorización.
- Guerras, motines, actos políticos-sociales.
- Duelos o riñas, salvo en el supuesto de legítima defensa.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 18 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduGQ75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 26 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUXZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Práctica profesional de cualquier deporte o actividades manifiestamente peligrosas, tales como las aéreas, submarinas, escaladas, lucha, carreras de vehículos, toreo o encierro de reses.
- Riesgos de carácter extraordinario sobre las personas, cubiertos o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento en la legislación vigente

En ningún caso será objeto de cobertura:

Ninguna reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surjan directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuya a ellos. Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella:

Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o

Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de este.

## 12.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO.

La documentación a aportar, generalmente mediante fotocopia, será la que a continuación se señala. No obstante, la compañía aseguradora podrá reservarse el derecho a solicitar originales de la documentación cuando así lo estime preciso.

### A) En caso de fallecimiento.

1. Comunicación del Tomador informando del fallecimiento y Certificado acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
2. D.N.I. del Asegurado y Beneficiarios.
3. Si no hubiera designación expresa de beneficiarios efectuada por el Asegurado, Libro de Familia completo.
4. Si sí existiera designación expresa efectuada por el Asegurado, se deberá aportar la misma.
5. Certificado Literal de Defunción.
6. Documento que acredite que el hecho causante del fallecimiento es un accidente laboral (Certificado de la Mutua de Accidentes de Trabajo u Organismo Competente, Diligencias Judiciales...) y que indique, al tiempo la fecha de ocurrencia del mismo.
7. Si fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio. Si fuera beneficiario la pareja de hecho, Certificado del Registro Oficial de Parejas de Hecho. Si hubiera fallecido cualquiera de los beneficiarios indicados en el punto anterior, Certificado de Defunción de éste.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 19 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 27 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



8. Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos "ab intestato".
9. Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o, en su caso, exención del mismo.
10. Cuenta corriente de cada uno de los Beneficiarios utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta).

**B) En caso de Incapacidad Permanente.**

1. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
2. D.N.I. del Asegurado.
3. Dictamen y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por el I.N.S.S, por el órgano Jurisdiccional o cualquier otro que resulte competente, acreditativa de la Incapacidad Permanente Absoluta.
4. Modelo 145: Impreso de comunicación al pagador de la situación personal y familiar del perceptor de rentas del trabajo.
5. Cuenta corriente del Asegurado utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta).

**13.- OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La prima de la primera anualidad de seguro será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador aportará en su oferta la tasa o tasas de prima que han servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dicha tasa o tasas de prima se incorporarán al contrato de seguro.

En caso de renovación del seguro el Tomador, al inicio de cada anualidad de seguro, aportará a la empresa adjudicataria el número de asegurados del colectivo.

El cálculo de la prima de renovación se efectuará aplicando a la información aportada por el Tomador indicada en el punto anterior la tasa o tasas de prima ofertadas en el procedimiento para la adjudicación del contrato y que sirvieron de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la primera anualidad de seguro.

El número estimado de asegurados se aporta siempre a efectos de cálculo e informativo, pero no con carácter limitativo.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 20 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 28 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 14.- PAUTAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ASISTENCIA SANITARIA.

En caso de que se precise hacer uso de la asistencia sanitaria cubierta por la póliza, ésta deberá ser prestada por la Aseguradora, sin que el protocolo de actuación de la misma pueda ser más gravoso que el que a continuación se define:

La asistencia médica garantizada en la Póliza será prestada por Centro Médico o facultativo concertado por la Aseguradora.

Para acceder a ella se seguirán los siguientes pasos:

1.- Cumplimentación del “Parte de Comunicación de Accidentes” firmado y sellado por el tomador de la póliza. El modelo de dicho parte se consensuará con la Aseguradora que resulte adjudicataria.

2.- El accidente se comunicará de forma inmediata a la aseguradora el accidente, mediante llamada al Centro de Atención telefónica 24 horas de que la Aseguradora ha de disponer como requisito sine qua non.

3.- En la comunicación telefónica se facilitará:

- Datos personales del lesionado
- Datos del centro donde haya ocurrido el accidente.
- Fecha y forma de ocurrencia.
- Daños físicos sufridos.

Una vez recogidos estos datos, el Centro de Atención facilitará el número de expediente, que deberá ser anotado en el encabezamiento del Parte referido en el punto 1. El mismo será remitido posteriormente por mail o fax a la Aseguradora.

4.- El asegurado lesionado debe acudir al Centro Médico concertado aportando el “Parte de Comunicación de Accidentes” debidamente cumplimentado, con indicación del número de expediente, para recibir asistencia.

5.- En los casos de URGENCIA VITAL el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo. La Aseguradora se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente.

Una vez superada la primera asistencia de urgencia el lesionado deberá ser trasladado a Centro Médico Concertado para continuar su tratamiento.

En caso de permanencia en centro médico NO CONCERTADO pasado dicho plazo, la Aseguradora no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.

#### ATENCIÓN SANITARIA EN ACCIDENTES OCURRIDOS DURANTE DESPLAZAMIENTOS.

El Asegurador deberá poner a disposición de la Agencia una relación de Centros Concertados a los que el asegurado lesionado pueda acudir a recibir asistencia sanitaria en casos de desplazamiento.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 21 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 29 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La relación de Centros Concertados debe ser aportada junto con la oferta técnica.

#### **AUTORIZACIONES.**

Se solicitará autorización previa de la Aseguradora respecto a las siguientes pruebas y tratamientos:

- Pruebas especiales de diagnóstico, tales como TAC, RMN, Ecografías, Gammagrafías, Artroscopias.
- Intervenciones Quirúrgicas.
- Rehabilitación.

En estos casos el médico o Centro Médico concertado solicitará a la Aseguradora dicha autorización, acompañando copia de informe médico detallado.

Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de la Aseguradora, cuando esta sea necesaria, correrá por cuenta del asegurado.

Tras obtener la oportuna autorización se remitirá a la Aseguradora el informe del resultado de la prueba o tratamiento, así como informes sucesivos de la evolución del paciente.

#### **15.- GESTIÓN DE SINIESTROS. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.**

En los distintos siniestros que se produzcan dentro del periodo de cobertura y que sean objeto de la misma, la aseguradora deberá tramitar el correspondiente expediente, siendo entre otras obligaciones de la aseguradora:

1.- Designación desde el inicio de la ejecución del contrato de una persona responsable de la tramitación de los expedientes derivados de los siniestros objeto de cobertura, la cual deberá estar disponible para facilitar cualquier información a la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, así como la fijación de un domicilio de notificaciones, teléfono de atención directa, fax de contacto y correo electrónico.

2.- La peritación de las lesiones, en el supuesto de que así proceda, así como la comunicación fehaciente de los resultados a la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, a través de su Correduría, como máximo en el plazo de un mes desde el correspondiente requerimiento.

3.- La comunicación fehaciente de la postura de la aseguradora, a través de la Correduría, en relación con la resolución de los distintos siniestros como máximo en el plazo de un mes desde el requerimiento por parte de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

4.- La compañía aseguradora deberá facilitar a la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, a través de su Correduría, información trimestral en la que conste el estado de tramitación de cada uno de los expedientes derivados de los siniestros.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula podrá dar lugar a la adopción para el cumplimiento de las mismas de las medidas y designación de los correspondientes profesionales

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 22 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 30 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



por parte de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en cuyo caso se exigirá la cuantía de los gastos ocasionados a la aseguradora adjudicataria.

#### 16.- CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato se llevará a cabo por la Correduría que en cada momento tenga adjudicado el servicio de mediación de seguros de la Agencia.

Todas las reclamaciones, avisos, citaciones o notificaciones que reciba el Contratante y/o los Asegurados y, que se deriven de este contrato, deberán ser cursados de inmediato a la Aseguradora a través de dicha Correduría, considerándose por este solo hecho como enviado a la(s) Aseguradora (s).

#### 17.- EMISION DE LAS PÓLIZAS.

La póliza a que se refiere este pliego debe ser emitida en un plazo máximo de cinco días hábiles.

#### 18.- PRECIO DEL SEGURO.

La oferta del licitador deberá reflejar:

A.- La prima total anual (mínima no extornable) en función de la cual dará cobertura a:

- **GRUPO I.- Los integrantes del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes-Orquesta Joven de Andalucía (OJA), Joven Coro de Andalucía y personal formativo o técnico.**
- **GRUPO II.- Programas de formación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**
- **GRUPO III.- Voluntarios en acciones desarrollada por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

La prima máxima admisible será de 15.000 €.

B.- Como quiera que partimos de un número estimado de alumnos y voluntarios y es posible que puedan incluirse, en función de la convocatoria de cursos que entren dentro de la actividad de la Agencia, nuevos cursos no previstos en la relación que consta arriba, la prima será regularizable en función del exceso sobre el número de alumnos indicado, debiendo indicar la licitadora en su oferta económica la prima de regularización a cada alumno o voluntario en exceso.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 23 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 31 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ANEXO. BAREMO DE INCAPACIDADES PARCIALES

BAREMO DE PARCIALES.		
• Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo	100%	
• Parálisis completa	100%	
• Ceguera absoluta	100%	
• Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos o ambas manos; de un brazo y una pierna, o de un brazo y un pie, o de ambas piernas o ambos pies	100%	
CABEZA Y CARA		
• Sordera completa de los dos oídos	100%	
• Sordera completa de un oído	15%	
• Si la sordera del otro existía antes del accidente	20%	
• Ablación de la mandíbula inferior	30%	
• Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de visión binocular	30%	
• Si la visión del otro estaba perdida antes del accidente	50%	
• Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica	10%	
• Disminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas	6%	
• Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas	14%	
• Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50%	11%	
ÓRGANOS DE LA AUDICIÓN		
• Pérdida de una oreja	10%	
• Pérdida de las dos orejas	22%	
• Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro	7%	
• Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro	15%	
• Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos	60%	
ÓRGANOS DEL OLFATO Y GUSTO		
• Pérdida de la nariz	22%	
• Deformación o perforación del labio nasal	7%	
• Pérdida total del olfato	7%	
• Pérdida total del sentido del gusto	5%	
DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES ANTERIORES		
• Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente	3% al 14%	
• Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo.		
MIEMBROS SUPERIORES		
	Derecho Izquierdo	
Pérdida total de un brazo	70%	60%
Pérdida total de una mano	60%	50%
Pérdida total del movimiento del hombro	30%	20%
Pérdida total del movimiento del codo	20%	15%
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20%	15%
Pérdida total del pulgar y del índice de la mano	40%	30%
Pérdida de tres dedos de la mano, comprendiendo el pulgar o índice	50%	40%
Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice	25%	20%
Pérdida del pulgar y de otro dedo que no sea el índice	30%	25%
Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar	25%	20%
Pérdida sólo del pulgar	22%	18%
Pérdida sólo del índice	15%	12%
Pérdida del medio, anular o meñique de la mano	10%	8%
Pérdida de dos de estos últimos de la mano	15%	12%
En el caso de personas sordas los porcentajes se aplicarán a la inversa		
MIEMBROS INFERIORES		
• Pérdida de una pierna	60%	
• Pérdida de un pie	50%	
• Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	40%	
• Fractura no consolidada de una pierna	25%	
• Fractura no consolidada de una rodilla o un pie	20%	
• Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla	30%	
• Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior	15%	
• Pérdida del dedo gordo de un pie	10%	
• Pérdida de otro dedo de un pie	5%	

> La impotencia funcional absoluta y permanente de un órgano o miembro se asimila a la pérdida total del mismo.

> Los supuestos de invalidez no especificados anteriormente se indemnizarán en proporción a su gravedad comparándola a la de los casos que se enumeran, sin tener en cuenta la profesión de las personas aseguradas.

> La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros u órganos causadas por un mismo accidente se calcula sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de Incapacidad Permanente Absoluta.

> Invalidez Permanente sobrevenida como consecuencia de accidente garantizado que deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis. La Compañía pagará hasta una cantidad máxima del 10 por 100 del capital indemnizable para caso de Invalidez y con el límite, en todo caso, de 1.500 euros para atender el importe de la primera prótesis ortopédica que se practique al Asegurado.

> Grado de Invalidez resultante de un accidente: Se ceñirá estrictamente a los resultados del mismo sin que pueda ser agravado como consecuencia de los defectos corporales que, con anterioridad al accidente, pudiera presentar el Asegurado en miembros u órganos afectados por el accidente.

> En el caso de defectos corporales preexistentes en órganos afectados por el accidente, el Asegurado sólo tendrá derecho a la indemnización que corresponda a la diferencia entre el grado de Invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 24 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 32 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **LOTE 3. TRANSPORTES**

Es objeto del presente pliego la contratación por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) de una póliza de seguro de TRANSPORTE, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

#### **1.- DATOS GENERALES.**

TOMADOR: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
CIF: Q9155027G  
DOMICILIO: ESTADIO LA CARTUJA, PUERTA 13  
ISLA DE LA CARTUJA  
41092 – SEVILLA  
ASEGURADOS: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

#### **2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA.**

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La póliza que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato del que formarán parte integrante el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna, salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor (por ejemplo, Cláusula del Consorcio de Compensación de Seguros).

#### **3.- ÁMBITO DE COBERTURA**

La cobertura otorgada por la presente póliza, toma efecto desde el momento de iniciarse la carga en origen y subsiste durante su transporte y eventuales transbordos, así como durante las estancias propias del tránsito, y finaliza con la entrega en el lugar de destino que en este caso es coincidente con el lugar de origen, Todo ello de conformidad con las estipulaciones de las cláusulas descritas en el apartado "RIESGOS CUBIERTOS".

Debe tenerse en cuenta, de cara a la evaluación del riesgo, que la mercancía asegurada es transportada cuando se hace preciso su uso en **los encuentros de la Orquesta Joven de Andalucía (OJA) y del Joven**

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 25 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 33 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Coro de Andalucía (JCA)**, así como en **su traslado y uso por parte del Teatro Central en cualquiera de las actividades de la programación de éste (Ciclo de Jazz en noviembre y otros, Festival de Música Española de Cádiz, Curso de Análisis Musical y Composición de la Cátedra Manuel de Falla y uso por cualquiera de los centros/actividades/programas organizados por la AAIICC de forma puntual.**

Está previsto para la próxima anualidad la realización por parte de la OJA/JCA de los siguientes encuentros:

**Orquesta Joven de Andalucía**

- 3 ordinarios (primavera, verano e invierno). Número máximo de participantes: 150 personas.
- 2 extraordinarios (en caso de que surja alguna colaboración de carácter extraordinario con algún programa de la Agencia u otra institución cultural externa). Número máximo de participantes: 70 personas.

**Joven Coro de Andalucía**

- 3 ordinarios (primavera, verano e invierno). Número máximo de participantes: 70 personas.
- 1 extraordinario (en caso de que surja alguna colaboración de carácter extraordinario con algún programa de la Agencia u otra institución cultural externa). Número máximo de participantes: 50 personas.

La prima ofertada por el licitador deberá ser suficiente para dar cobertura a seis tránsitos con sus correspondientes estancias, sin perjuicio de la regulación de:

- Exceso de 431.151,16€, por estancia y tránsito, por superar los instrumentos cedidos la suma de 115.000,00€
- Exceso de estancias y tránsitos por encima de seis.

**4.- VOLUMEN TRANSPORTADO**

431.151,16€, máximo por expedición, de los cuales:

- 316.151,16 € corresponden a instrumentos propios, según inventario a la fecha de elaboración del pliego y que se regularizará en cada vencimiento de la póliza que se suscriba. Este inventario se facilitará al licitador que lo solicite a título informativo, pero no limitativo.
- 115.000,00 €, como máximo, corresponden a instrumentos cedidos. Únicamente será objeto de cobertura durante los encuentros indicados.

**5.- TIPO DE POLIZA:** Estancia y tránsitos.

**6.- EFECTO Y VENCIMIENTO.**

El contrato tendrá un periodo de duración inicial que abarcará desde la 00:00 horas del día 01/01/2024, hasta las 24:00 horas del día 31/12/2024 con independencia de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un único periodo anual.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 26 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 34 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

Finalizado el contrato y su prórroga ordinaria, en su caso, en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, de forma extraordinaria, a prorrata de prima por un periodo máximo de seis meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Durante la vigencia del contrato y sus prórrogas ordinaria o extraordinaria, en su caso, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

#### **7.- RIESGOS CUBIERTOS.**

**I.- LA PÓLIZA SE SUSCRIBIRÁ EN LA MODALIDAD “TODO RIESGO”,** quedando sujeta a las siguientes Cláusulas del Instituto, tanto en sus coberturas como en sus exclusiones, en tanto sean de aplicación:

- Institute Cargo Clauses (A). CL 252.
- Institute Cargo Clauses (Air). CL 259
- Institute Classification Clauses (ICC). CL 354
- Institute War Clauses (IWC). CL 255
- Institute War Clauses Air Cargo. CL 258
- Institute Strike Clauses Cargo (ISC). CL 256
- Institute Strike Clauses Air Cargo. CL 260

Al suscribir la póliza, el adjudicatario aportará las Condiciones tanto en su versión inglesa, como en su traducción al castellano.

#### **II.- COBERTURAS ADICIONALES:**

A.- Asistencia a ferias y exposiciones.

Esta garantía permanecerá en vigor tanto durante la exposición (en este caso, el concierto) como durante la instalación y/o desmontaje de la misma, incluyendo las operaciones de carga y/o descarga, necesarias para la disposición del material expuesto, actuando también en defecto o insuficiencia de cobertura o límites de cualquier otra póliza suscrita por los organizadores de la feria y/o exposición que cubra dichos riesgos.

B.- Embalaje y acondicionamiento.

En el caso de un reclamo por pérdida o daño sobre el cual se alega fue producido por insuficiencia o inadaptabilidad del embalaje o preparación del interés asegurado, los aseguradores convienen que no utilizarán tales causas de pérdida o daño para rechazar reclamos bajo la póliza siempre y cuando el embalaje o la preparación del interés asegurado fue realizado por parte distinta al propio asegurado, y tal insuficiencia o inadaptabilidad se produjo enteramente sin conocimiento del asegurado o se realizó en directa contradicción con sus instrucciones. El asegurado conviene que asistirá a sus aseguradores en todo respecto, haciendo uso de su derecho de recuero contra los vendedores u otras terceras partes

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 27 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 35 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



responsables de las pérdidas. Este convenio no interferirá con los derechos de subrogación de los aseguradores contra embaladores o sus aseguradores.

C.- Cláusula de Revestimiento u Oxidación.

Queda entendido y convenido que el presente seguro cubre los riesgos de daños al revestimiento del interés asegurado, así como el de oxidación, cuando estos daños son causados por un peligro asegurado.

D.- Cláusula de Derogación de Mala Estiba.

Quedan derogadas las exclusiones de Mala estiba.

Por lo que respecta a los envíos realizados en contenedores, la Compañía se reserva el derecho de recurso contra los embaladores, agentes de tránsito etc., causantes de los daños en las mercancías aseguradas como consecuencia de estiba defectuosa en el interior del contenedor, así como por cualquier defecto de estanqueidad de dicho contenedor.

E.- Cláusula de Nombramiento de Peritos del Asegurado.

La Compañía Aseguradora toma a su cargo los gastos en que incurra el Asegurado por la intervención de peritos, comisarios, etc., para la justificación de un siniestro ocurrido a los bienes asegurados por esta póliza, cuya intervención haya sido previamente autorizada por el Asegurador, aún cuando el siniestro en cuestión no resulte a su cargo.

F.- Cláusula de Exención Certificado de Averías.

Para aquellos siniestros cuyo importe total no exceda de 1.500 €, se exonerará a la Entidad Contratante de la constatación de los daños por un perito, siendo justificación válida la presentación de las facturas de las reparaciones efectuadas para los mismos.

**III.- COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS.**

La adjudicataria se obliga, dentro de los límites establecidos en el Pliego y con sujeción a la Ley aplicable, a indemnizar la destrucción, los daños materiales y la desaparición de las mercancías aseguradas con ocasión de su transporte y debido, única y exclusivamente, a los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario que se indican a continuación:

- Inundación.
- Terremoto.
- Erupción volcánica.
- Tempestad ciclónica atípica.
- Caída de cuerpos siderales y aerolitos.

A efectos de esta cláusula se entiende por:

Inundación: el anegamiento del terreno producido por la acción directa de las aguas de lluvia, las procedentes de deshielo o las de los lagos que tengan salida natural, de los ríos o rías o de cursos naturales de agua en superficie, cuando éstos se desbordan de sus cauces normales, así como los embates de mar en las costas. No se entenderá por tal la producida por aguas procedentes de presas, canales, alcantarillas,

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 28 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 36 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUXZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



colectores y otros cauces subterráneos, contruidos por el hombre, al reventarse, romperse o averiarse por hechos que no correspondan a riesgos de carácter extraordinario amparados por esta cláusula.

Terremoto: sacudida brusca del suelo que se propaga en todas las direcciones, producida por un movimiento de la corteza terrestre o punto más profundo.

Erupción volcánica: escape de material sólido, líquido o gaseoso arrojado por un volcán.

Tempestad ciclónica atípica: tiempo atmosférico extremadamente adverso y riguroso producido por:

1. Ciclones violentos de carácter tropical, identificados por la concurrencia y simultaneidad de velocidades de viento superiores a 96 kilómetros por hora, promediados sobre intervalos de 10 minutos, lo que representa un recorrido de más de 16.000 metros en este intervalo, y precipitaciones de intensidad superior a 40 litros de agua por metro cuadrado y hora.
2. Borrascas frías intensas con advección de aire ártico identificadas por la concurrencia y simultaneidad de velocidades de viento mayores de 84 kilómetros por hora, igualmente promediadas sobre intervalos de 10 minutos, lo que representa un recorrido de más de 14.000 metros en este intervalo, con temperaturas potenciales que, referidas a la presión al nivel del mar en el punto costero más próximo, sean inferiores a 6 °C bajo cero.

Caídas de cuerpos siderales y aerolitos: impacto en la superficie del suelo de cuerpos procedentes del espacio exterior a la atmósfera terrestre y ajenos a la actividad humana.

**Exclusiones específicas**

Queda excluidos las pérdidas y daños que, total o parcialmente, directa o indirectamente sean causados por o a consecuencia de:

- Los daños producidos por la acción del tiempo o fenómenos de la naturaleza distintos a los garantizados por la presente cláusula.
- Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por cualquier Gobierno Nacional o Regional como de “Catástrofe o Calamidad Nacional”.

**CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.**

Respecto a los siniestros de carácter extraordinario que puedan afectar a los bienes durante sus “estancias”, regirá la normativa reguladora del Consorcio de Compensación de Seguros, en el supuesto de que la misma fuese de aplicación en función de la causa del daño y lugar de ocurrencia.

Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004.

Ley 50/1980, 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero por el que se aprueba el 2022/1986, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de Riesgos Extraordinarios.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 29 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 37 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 8.- REGULARIZACIÓN DE ESTANCIAS Y TRÁNSITOS.

Los tránsitos y estancias en exceso de seis se regularizarán, como máximo, a una tasa del 0,21% (mejorable por el licitador) a aplicar sobre 431.151,16€ de volumen transportado.

En cualquier tránsito y estancia en el que el volumen transportado exceda de 431.151,16€, tal exceso se regularizará aplicando al mismo, como máximo, una tasa del 0,11 % (mejorable por el licitador).

#### 9.- MERCANCIAS ASEGURADAS.

Instrumentos musicales, según relación que se facilitará al licitador que lo solicite, y aparataje auxiliar de la Orquesta Joven de Andalucía, tal como:

- Sillas.
- Atriles.
- Carros de transporte de sillas.
- Carros de transporte de atriles.
- Banquetas de percusión.
- Podium de dirección.
- Atril de director.
- Muebles de contrabajo.
- U otros afectos a la actividad

#### 10.- EXCLUSIONES.

Además de las exclusiones propias de la normas ICC, quedan excluidas del presente contrato:

- Las roturas del cuero de los tambores, lengüetas y cuerdas.
- Los arañazos superficiales, excepto que afecten a la calidad del sonido.

#### 11.- TIPO DE TRANSPORTE.

Cualquier medio de transporte, ya sea terrestre, marítimo, aéreo y/o combinaciones de los mismos, tanto si son propios como de terceros contratados o subcontratados, y/o los propios integrantes de la OJA y el JCA, y/o agencias y/o comisionistas de transportes y/o mensajerías.

- Terrestre.
- Marítimo: La cobertura otorgada está sujeta a que el transporte se realice en buques de acero o hierro, cuya edad no exceda de 25 años y clasificados de acuerdo con la Clausula de Clasificación del Instituto de Aseguradores de Londres. CL 354
- Aéreo.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 30 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 38 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 12.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Nacional.

#### 13.- FRANQUICIA POR SINIESTRO.

2%, con un máximo de 100,00 € por instrumento.

#### 14.- GESTIÓN DE SINIESTROS. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

En los distintos siniestros que se produzcan dentro del periodo de cobertura y que sean objeto de la misma, la aseguradora deberá tramitar el correspondiente expediente, siendo entre otras obligaciones de la aseguradora:

1.- Designación desde el inicio de la ejecución del contrato de una persona responsable de la tramitación de los expedientes derivados de los siniestros objeto de cobertura, la cual deberá estar disponible para facilitar cualquier información a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, así como la fijación de un domicilio de notificaciones, teléfono de atención directa, fax de contacto y correo electrónico.

2.- La peritación de los daños materiales, así como la comunicación fehaciente de los resultados a la Agencia, a través de su Correduría, como máximo en el plazo de un mes desde el correspondiente requerimiento.

3.- La comunicación fehaciente de la postura de la aseguradora, a través de la Correduría, en relación con la resolución de los distintos siniestros como máximo en el plazo de un mes desde el requerimiento por parte de la Agencia.

4.- La compañía aseguradora deberá facilitar a la Agencia, a través de su Correduría, información trimestral en la que conste el estado de tramitación de cada uno de los expedientes derivados de los siniestros. El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula podrá dar lugar a la adopción para el cumplimiento de las mismas de las medidas y designación de los correspondientes profesionales por parte de la Agencia, en cuyo caso se exigirá la cuantía de los gastos ocasionados a la aseguradora adjudicataria.

#### 15.- EMISIÓN DE LA PÓLIZA.

La póliza a que se refiere este pliego debe ser emitida en un plazo máximo de cinco días hábiles

#### 16.- CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato se llevará a cabo por la Correduría que en cada momento tenga adjudicado el servicio de mediación de seguros de la Agencia.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 31 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 39 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Todas las reclamaciones, avisos, citaciones o notificaciones que reciba el Contratante y/o los Asegurados y, que se deriven de este contrato, deberán ser cursadas de inmediato a la Aseguradora a través de dicha Correduría considerándose por este solo hecho como enviado a la(s) Aseguradora (s).

**17.- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.**

El precio máximo de licitación se fija en 5.000,00€.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 32 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 40 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **LOTE 4. DAÑOS MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS**

Es objeto del presente pliego la contratación por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) de una póliza de seguro de DAÑOS MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS para los bienes, muebles e inmuebles, que integran el patrimonio de la Agencia, conforme a las condiciones que se especifican en el mismo, las cuales tienen la consideración de coberturas mínima, y siempre que no hayan sido objeto de exclusión expresa del Pliego.

#### **1.- DATOS GENERALES.**

TOMADOR: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
CIF: Q9155027G  
DOMICILIO: ESTADIO LA CARTUJA, PUERTA 13  
ISLA DE LA CARTUJA  
41092 – SEVILLA  
ASEGURADOS: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

#### **2.- INVENTARIO DE BIENES.**

Según detalle recogido en ANEXO I.

Se hace constar expresamente que:

A) Esta relación podrá sufrir modificaciones por las eventuales altas y bajas que puedan producirse en el inmovilizado material.

B) Dentro del capital contenido se incluyen, además de los equipos informáticos o/y ofimáticos para el desarrollo de la actividad, una serie de equipos de iluminación, sonido y escenografía.

Parte de estos equipos de iluminación, sonido y escenografía pueden ser objeto de desplazamientos y estancias fuera de los riesgos aseguradoras como parte integrante de los espectáculos montados por la Agencia. En concreto puede desplazarse el siguiente material:

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 33 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 41 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



<b>ILUMINACIÓN</b>	<b>302.452,00 €</b>
Mesas de Iluminación	70.515,00 €
Proyectores móviles	65.312,00 €
Proyectores convencionales	90.528,00 €
Dimmers	60.283,00 €
Cableado y accesorios	15.814,00 €
<b>SONIDO</b>	<b>261.941,00 €</b>
Mesas de sonido	80.619,00 €
Sistemas de PA y monitores	120.407,00 €
Microfonía	30.526,00 €
Reproductores	10.254,00 €
accesorios y cableado	20.135,00 €
<b>MAQUINARIA</b>	<b>86.892,00 €</b>
Motores	25.720,00 €
Estructuras	20.129,00 €
Escenografías	10.358,00 €
Vestuario	25.317,00 €
Accesorios y otros	5.368,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>651.285,00 €</b>

Estos elementos estarán asegurados en sus desplazamientos y estancias conforme a lo dispuesto en la cláusula 6.6.

### 3.- NATURALEZA JURIDICA DE LA POLIZA QUE SE SUSCRIBA.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La póliza que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato, del que formarán parte integrante el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna, salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor (por ejemplo, Cláusula del Consorcio de Compensación de Seguros).

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 34 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 42 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 4.- BIENES ASEGURADOS.

Quedan asegurados por la presente póliza el CONTINENTE, LAS OBRAS DE MEJORA y EL CONTENIDO, tal como se definirán a continuación, propiedad de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, **sean o no gestionados por la misma**, así como todos aquellos cuyo uso o disfrute ostente, ya sea en concepto de cesión, arrendamiento o cualquier otro título.

A los efectos de la póliza, se entenderá por:

##### CONTINENTE.

Es el conjunto de edificaciones, entendiéndose por tales:

- Las estructuras, cimentaciones, suelos (pero no el terreno), muros, rótulos, paredes, tabiques, puertas, ventanas, cubiertas o techos de las construcciones principales, anexos y dependencias.
- Sus instalaciones fijas como son: agua, electricidad, gas, calefacción, sanitarias, telefónicas y en general, aquellas otras que formen parte de los edificios.
- Las vallas, muros u otras obras de cerramiento, incluso independientes y las puertas en ellos abiertas.
- Todo tipo de instalaciones deportivas, incluidas las pistas deportivas a la intemperie.
- Canales, muros de contención de tierras independientes de los edificios, cerramientos, torres de soporte de líneas eléctricas.
- Superficies pavimentadas de acceso a los edificios asegurados dentro del recinto de los mismos, así como las vías de servicio aledañas a los edificios asegurados.

Se entenderán también incluidas las instalaciones de ornato, acondicionamiento y/o decoración con tal de que estén adheridas a los suelos, techos y/o paredes (pinturas, papeles pintados, moquetas, parquets, etc.) formando parte de los edificios.

Si el Asegurado obra en calidad de copropietario, esta partida comprende además de la parte divisa de la propiedad asegurada, la proporción que corresponda de la propiedad indivisa.

##### OBRAS DE MEJORA.

Se consideran obras de mejora, aquellas que la Agencia realice, para el acondicionamiento y adaptación a la actividad que desarrolla en los locales que ocupa, en calidad de arrendatario.

Tanto en relación con el concepto CONTINENTE como en relación al concepto OBRAS DE REFORMA, se entienden incluidas en las coberturas del seguro:

- Los bienes asegurados por la póliza que se vean directamente afectados por la realización de obras.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 35 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 43 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Los bienes en curso de construcción, ampliación, modificación, reforma, mantenimiento, conservación o reparación que formen o vayan a formar parte del patrimonio inmobiliario de la Agencia, siempre y cuando los trabajos indicados tengan la consideración de obras menores; se incluyen los materiales, repuestos, maquinaria, herramientas y equipos auxiliares utilizados en la realización de dichas obras, en tanto sean propiedad del Asegurado o se encuentren bajo la custodia del mismo o de aquellas personas por las que deba responder.

**CONTENIDO: MOBILIARIO, MAQUINARIA, AJUAR, INSTALACIONES Y EXISTENCIAS.**

Conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales, maquinaria e instalaciones, moldes, planos, herramientas, utillaje y demás enseres de trabajo así como las existencias, materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, mercancías, embalajes, repuestos, accesorios, etc. que sean propios por razón de la actividad asegurada y sobre los cuales el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable y que se encuentren en el riesgo asegurado, o en los locales dependientes del mismo.

Sin que ello suponga una limitación a la definición general de “Contenido”, expresamente se declara que quedan incluidos en las coberturas del seguro los siguientes bienes:

- Motores y cuadros eléctricos, aparatos electrónicos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos informáticos, de proceso de datos, con sus accesorios y periféricos, equipos auxiliares, soportes y archivos de datos procesados.
- Objetos de valor tales como valores públicos y privados, efectos de comercio, billetes de banco, dinero en metálico.

Se excluyen joyas, alhajas, piedras y metales preciosos, salvo que tengan la consideración de bienes con valor histórico artístico.

- Bienes de carácter histórico artístico, tales como cuadros, esculturas, colecciones (de libros, filatélicas, numismáticas u otras), o cualquier otro bien de carácter histórico y/o artístico que sean propiedad o estén bajo la custodia de la Agencia.
- Vehículos propiedad de la Agencia, que se encuentre en el interior de los recintos asegurados, en estado de reposo, respecto a las coberturas de incendio, rayo, explosión.
- Árboles, césped, arbustos, plantas y obras de jardinería en general, incluyendo los costes de acondicionamiento de terrenos que formen parte integrante del entorno inmediato o decoración de los recintos asegurados.
- Bienes temporalmente desplazados que siendo propiedad del asegurado y garantizados por esta póliza, sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, mantenimiento, exposición u otras necesidades del Asegurado. Hasta un límite de 150.000,00€.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 36 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 44 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La Compañía no será responsable de los daños que pudieran sufrir los bienes asegurados con motivo de la manipulación, carga, descarga y transporte de los mismos.

- Bienes propiedad de los empleados de la Agencia tales como útiles, ropa y objetos de uso personal que se encuentren en el recinto asegurado. **Se excluyen de esta cobertura los vehículos a motor** (salvo en estado de reposo, respecto a las coberturas de incendio, rayo, explosión), **joyas y dinero en efectivo. Hasta un límite de 10.000,00 €**
- Bienes propiedad de terceras personas, siempre que se hallen dentro del riesgo asegurado y estén directamente relacionados con la actividad asegurada.
- Patrones, moldes, modelos, matrices, planos, diseños, ficheros, archivos, clichés, fotografías, microfilms.
- Programas y otro software almacenado en equipos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto o información contenida.

#### 5.- BIENES EXCLUIDOS

No quedan incluidos en las coberturas del seguro los siguientes bienes:

- Los que se hallen fuera de los recintos correspondientes a los riesgos asegurados, salvo lo dispuesto en relación a los bienes temporalmente desplazados.
- Embarcaciones, aeronaves y vehículos ferroviarios.
- Terrenos, así como su coste de acondicionamiento.
- Cavernas y minas subterráneas.
- Cosechas en pie y animales vivos.
- Carreteras, caminos, vías férreas, pozos, túneles y puentes, excepto interiores del recinto asegurado.
- Presas, diques, canales, balsas, oleoductos, gaseoductos.
- Construcciones o instalaciones marítimas o portuarias.
- Plantas de energía nuclear.
- Líneas de tendido eléctrico, transformadores, tuberías, conducciones y otras instalaciones, siempre que estén situadas fuera de las situaciones de riesgo aseguradas.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 37 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 45 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Bienes situados en, sobre o bajo el agua.
- Plataformas y equipos de extracción o perforación, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.

## **6.- RIESGOS CUBIERTOS.**

### **6.1.- GARANTIAS BÁSICAS.**

#### **6.1.1.- INCENDIO**

La combustión y el abrasamiento con llama (incluso en supuestos de auto-combustión) capaz de propagarse a un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y momento que se produce, cualquiera que sea su causa, siempre que sea ajena a la voluntad del asegurado.

**No quedan cubiertos bajo este apartado los daños causados por la sola acción del calor no derivada de incendio**

#### **6.1.2.- EXPLOSIÓN o IMPLOSIÓN.**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado los daños que puedan sufrir los bienes asegurados por las explosiones o implosiones, cualquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas, aunque no se derive incendio.

Se entiende por explosión la Liberación brusca de una gran cantidad de energía, de origen térmico, químico o nuclear, encerrada en un volumen relativamente pequeño, la cual produce un incremento violento y rápido de la presión con desprendimiento de calor, luz y gases. Va acompañada de estruendo y rotura violenta del recipiente que la contiene.

Se entiende por implosión la acción de romperse hacia dentro, con estruendo, las paredes de una cavidad en cuyo interior existe una presión inferior a la exterior.

**No quedan cubiertos los daños ocasionados directa o indirectamente por radiación nuclear o contaminación radioactiva.**

#### **6.1.3.- IMPACTO DIRECTO DE RAYO.**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, los daños producidos en los bienes asegurados, como consecuencia de la caída del rayo, aun cuando estos accidentes no vayan seguidos de incendio.

### **6.2.- EXTENSIÓN DE GARANTÍAS.**

Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado, los daños materiales producidos en los bienes asegurados como consecuencia de:

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 38 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 46 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 6.2.1.- ACTOS VANDÁLICOS, MALICIOSOS O MALINTENCIONADOS.

Se garantiza el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por actuaciones de este tipo llevadas a cabo por una persona o grupo de personas, así como los daños y/o pérdidas materiales que sufran dichos bienes como consecuencia de las acciones llevadas a cabo por la autoridad para reprimir las referidas actuaciones.

#### EXCLUSIONES:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.
- Daños y gastos como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles o hechos análogos realizados sobre las fachadas de los bienes asegurados.
- La rotura de lunas y cristales exteriores (que se cubren por su garantía específica)
- Los daños que se produzcan cuando el local asegurado estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia durante más de 30 días consecutivos.

### 6.2.2.- ACCIONES TUMULTUARIAS Y HUELGAS LEGALES.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de Julio, así como durante el transcurso de huelgas legales.

Quedan incluidos los daños y/o pérdidas materiales que, en su caso, pudieran producirse como consecuencia de la intervención de la Autoridad.

#### EXCLUSIONES:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.
- Daños y gastos como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles o hechos análogos realizados sobre las fachadas de los bienes asegurados.
- La rotura de lunas y cristales exteriores (que se cubren por su garantía específica).
- Los daños que se produzcan cuando el local asegurado estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia durante más de 30 días consecutivos.

### 6.2.3.- FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS.

Los daños y/o pérdidas materiales causados por:

- El viento o el impacto de objetos proyectados por el viento, siempre que el mismo registre velocidades superiores a 90 km/hora.
- La lluvia, los objetos, el barro o el lodo arrastrados por la misma, siempre que se registre una precipitación superior a 40 litros por metros cuadrado y hora.
- Pedrisco, granizo y/o nieve, cualquiera que sea su intensidad.

La intensidad de estos fenómenos se acreditará, en su caso, mediante Certificado de la AEMET u otros medidores oficiales reconocidos.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 39 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 47 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En caso de imposibilidad técnica de aportar estos Certificados se tendrá en cuenta a fin de acreditar su magnitud e intensidad real las estimaciones periciales relativas al alcance efectivo del daño, así como el carácter anormal de la perturbación atmosférica que no pueda considerarse por su aparición e intensidad, como propia de determinadas épocas del año.

**EXCLUSIONES:**

- Los daños a los bienes y mercancías depositadas a la intemperie, aún cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas, salvo el material deportivo que por su propia naturaleza tenga que estar ubicado en el exterior.
- Cuando la nieve, agua, arena o polvo penetre por las puertas, ventanas, tragaluces y similares que hayan quedado sin cerrar.
- Los daños causados por olas o mareas.

**6.2.4.- INUNDACIÓN.**

Producida con ocasión y/o a consecuencia de desbordamiento o desviación accidental del curso normal de los lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillados, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, **siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.**

**EXCLUSIONES:**

- Los daños ocasionados al mobiliario, maquinaria y existencias depositadas al aire libre o contenidos en el interior de construcciones abiertas, aun cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares), salvo el material deportivo que por su propia naturaleza tenga que estar ubicado en el exterior.

**6.2.5.- HUMO.**

Los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados producidos por fugas o escapes repentinos y anormales, siempre que se produzcan en hogares de combustión o sistemas de calentamiento, cocina, calefacción, secado, cocción o análogos, siempre que dichos hogares o sistemas se encuentren conectados a chimeneas o salidas de humo por medio de conducciones adecuadas, tanto en instalaciones propias como de colindantes.

**EXCLUSIONES:**

- Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la acción continuada del humo.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 40 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 48 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 6.2.6.- IMPACTO O CHOQUE DE VEHÍCULOS TERRESTRES.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por el choque o impacto de vehículos terrestres o de las mercancías por ellos transportadas contra los bienes asegurados.

##### EXCLUSIONES:

- Los daños y/o pérdidas materiales:
- Causados por vehículos u objetos que sean propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado.
- Causados a otros vehículos o a su contenido.

#### 6.2.7.- CAÍDA DE AERONAVES.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la caída de aeronaves, astronaves o de los objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.

##### EXCLUSIONES:

- Los daños y/o pérdidas materiales causados por astronaves, aeronaves u objetos que caigan de las mismas que sean propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado.

#### 6.2.8.- ONDAS SÓNICAS.

Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por las ondas sónicas producidas por aeronaves o astronaves.

##### EXCLUSIONES:

- Los daños y/o pérdidas materiales causados por aeronaves o astronaves que sean propiedad o estén bajo control del Asegurado.

#### 6.2.9.- DERRAME O ESCAPE DE LAS INSTALACIONES DE EXTINCIÓN.

Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados directamente a los bienes asegurados por derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios (considerando como tales a todos sus elementos componentes), como consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor, aunque se comparta para otros usos.

Quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales que cause el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema contra incendios, así como de los elementos componentes de dicho sistema.

##### EXCLUSIONES:

Los daños y/o pérdidas materiales producidos:

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 41 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 49 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- En el propio sistema automático de extinción de incendios en aquella o aquellas partes en que se produjo el derrame, escape o fuga.
- Por la utilización de las instalaciones para fines distintos al de la extinción automática de incendios.

#### 6.2.10.- DERRAME DE MATERIAL FUNDIDO O DE MATERIAS DERRETIDAS.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos directamente a los bienes asegurados como consecuencia del escape, desbordamiento, fuga u otra causa accidental de material fundido o materias derretidas, sea o causado por el calor.

##### EXCLUSIONES:

- El propio material derramado, así como los gastos de retirada.
- Los daños producidos por falta de mantenimiento o conservación de las instalaciones.
- El coste de reparación de la avería causante del derrame.

#### 6.3.- DAÑOS POR AGUA.

Los daños y/o pérdidas materiales causados a los bienes asegurados debidos a:

- Reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos o aparatos, pertenecientes o no al asegurado.
- La omisión del cierre de llaves o grifos.

Se incluyen en esta cobertura los gastos que ocasionen los trabajos de localización de la avería causante del daño y su posterior reparación, reinstalación, restauración y/o reconstrucción, cuando dichos trabajos de localización de la avería y reparación de la misma afecten a instalaciones que formen parte de los bienes asegurados.

##### EXCLUSIONES:

- Los daños debidos a la humedad y condensación.
- Los gastos de búsqueda y reparación de la avería en conducciones, instalaciones y depósitos de agua o desagües, cuando el agua derramada por éstas no haya producido daños indemnizables.

#### 6.4.- DAÑOS ELÉCTRICOS.

##### 6.4.1.- EN TRANSFORMADORES, INSTALACIONES Y CUADROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado los daños materiales ocasionados en transformadores, instalaciones y cuadros de distribución eléctrica, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando de dichos accidentes no se derive incendio.

##### EXCLUSIONES:

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 42 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 50 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Uso o desgaste normal, depreciación gradual o defectuosa conservación.

#### **6.4.2.- EN LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS Y SUS ACCESORIOS.**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado los daños materiales ocasionados en los aparatos eléctricos y/o electrónicos y sus accesorios, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que dichos daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando no se derive incendio.

#### **EXCLUSIONES:**

- Uso o desgaste normal, depreciación gradual o defectuosa conservación.

#### **6.5.- ROBO Y EXPOLIACIÓN.**

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales causados a los bienes asegurados producidos por:

##### **6.5.1.- ROBO.**

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la Póliza, contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas (Escalamiento; rompimiento de pared, techo o suelo, o fractura de puerta o ventana; fractura de armarios, arcas u otra clase de muebles u objetos cerrados o sellados, o forzamiento de sus cerraduras o descubrimiento de sus claves para sustraer su contenido, sea en el lugar del robo o fuera del mismo; inutilización de sistemas específicos de alarma o guarda), o introduciéndose el autor o autores en el riesgo asegurado mediante llaves falsas, ganzúas u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas, o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, y sus empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallase cerrado.

##### **6.5.2.- EXPOLIACIÓN O ATRACO.**

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la Póliza contra la voluntad del asegurado, mediante actos de intimidación o violencia realizados sobre las personas que lo custodian o vigilan.

#### **EXCLUSIONES:**

- Los daños ocasionados por el hurto, entendiéndose por tal la sustracción de los bienes asegurados contra la voluntad del asegurado, sin que medie fuerza en las cosas ni violencia sobre las personas.
- Las simples pérdidas o extravíos.
- Los robos en los que intervenga el personal del Asegurado en concepto de autor o cómplice, sin perjuicio de lo que se indica respecto a la cobertura de "infidelidad de empleados".
- Daños ocasionados a lunas, cristales de puertas, ventanas y escaparates, que se cubren por su garantía específica.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 43 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 51 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 6.5.3.- OTROS RIESGOS Y CONCEPTOS ASEGURADOS.

#### 6.5.3.1.- Desperfectos o deterioros:

Que, a consecuencia de robo, expoliación o intento de robo, sufran las puertas, ventanas, muros, techos, suelos del local asegurado u otros elementos del continente, así como las instalaciones de alarma o vigilancia, cajas fuertes o muebles cerrados.

Se incluye igualmente el robo de elementos del continente.

Quedan excluidos las lunas y cristales, que quedan garantizadas por su garantía específica.

#### 6.5.3.2.- Metálico:

El robo y la expoliación, dentro del local asegurado, de dinero en efectivo, cheques, talones, efectos timbrados, títulos y/o valores que puedan ser hechos efectivos por el portador.

En el supuesto de títulos, valores y efectos nominativos la cobertura se limitará a los gastos que origine la anulación de los mismos, en su caso, y la emisión de los correspondientes duplicados.

#### 6.5.3.3.- Transporte de fondos:

La garantía de expoliación se extiende a los siniestros que por dicha causa puedan sufrir el Asegurado o sus empleados durante el transporte de fondos propiedad de la Agencia. Esta garantía abarca, tanto al dinero en efectivo, como cuantos documentos o recibos representen un valor.

El transporte de fondos garantizado será el realizado entre el local asegurado y los domicilios de oficinas bancarias y viceversa.

También queda incluida, la sustracción de dinero en el caso de que la persona que efectúe el transporte sufra un accidente y a consecuencia del mismo pierda el conocimiento o resulte físicamente incapacitada para las labores de guarda y custodia.

Quedará excluido aquellos siniestros debidos a negligencia, imprudencia, embriaguez o drogadicción de las personas encargadas de los transportes de fondos.

#### 6.5.3.4.- Infidelidad de Empleados:

Hasta el límite previsto para esta garantía, el asegurador responde de las pérdidas que pueda sufrir el asegurado como consecuencia de desfalco, sustracción, fraude, malversación, falsificación o apropiación indebida de mercancías, efectos, documentos o metálico, realizada por personal, funcionario o laboral, a su servicio.

#### Quedan excluidos de esta cobertura:

- Las sustracciones o desfalcos debidos a negligencias o falta grave del Asegurado o su representante.
- Los actos de los empleados que no sean atribuidos a fraude o dolo por haber actuado de buena fe, o siguiendo instrucciones del Asegurado.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 44 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 52 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 6.6.- EQUIPOS ELECTRÓNICOS/INFORMÁTICOS/AUDIOVISUALES.

El Asegurador garantiza, de acuerdo con las condiciones que siguen, la reparación o reposición de los aparatos o equipos electrónicos, incluidos los portadores de datos, utilizados para el desarrollo de la actividad del asegurado, que resulten inservibles por sufrir un daño por causa accidental, súbita e imprevista.

En el supuesto de que los equipos no cuenten con contrato de mantenimiento amplio del fabricante, el mantenimiento será prestado por el personal técnico de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, permaneciendo inalterable la cobertura de la póliza.

En especial se cubren los daños debidos a:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal a servicio del Asegurado o de extraños.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de material de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Fallo en los dispositivos de regulación y mando.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y/o auto-calentamiento.
- Caída, impacto, colisión, así como introducción de cuerpos extraños.
- Cualquier otra causa accidental, súbita e imprevista no excluida expresamente.

El seguro cubre los bienes asegurados desde el momento en que, finalizado su montaje y realizadas las pruebas, comienzan a ser utilizados en la explotación normal permaneciendo cubiertos tanto en funcionamiento o parados, como durante las operaciones normales de limpieza, revisión y mantenimiento, incluso el desmontaje y montaje subsiguiente a tal fin.

#### **Equipos de iluminación, sonido y escenografía:**

Los elementos de iluminación, sonido y escenografía reseñados en la Cláusula 2 de este Pliego gozarán de cobertura durante su transporte y estancias en situaciones de riesgo distintas a las aseguradas como consecuencia de giras, exposiciones u otras actividades vinculadas a la Agencia.

En el supuesto de siniestro originado durante el transporte, esta póliza actuará siempre de forma subsidiaria la póliza de transporte que pueda tener el transportista y sin perjuicio del derecho de repetición frente al mismo por parte de la Aseguradora de la Agencia.

#### **EXCLUSIONES**

Los daños y/o pérdidas materiales:

- En materiales de uso y recambiables; papeles, cintas, filtros, clisés, etc.
- Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del funcionamiento normal. Obsolescencia.
- Defectos o vicios ya existentes al contratar el seguro.
- Mantenimiento en servicio, después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 45 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduGQ075Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 53 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- En los tubos y válvulas electrónicas cuyos daños sean producidos por causas distintas a incendio, caída del rayo, explosión o implosión, agua e inundaciones, así como los derivados de extinción, derribo, evacuación o desaparición por estos sucesos.
- De los que sean responsables, legal o contractualmente, el fabricante, el suministrador o el instalador.
- Causados por defectos estéticos como consecuencia de cualquier accidente que no afecte al funcionamiento de los equipos electrónicos, o que pudieran ser motivados por reparaciones efectuadas en los mismos.
- Directos o indirectos a consecuencia de vapores, ácidos, polvo, humos o condiciones ambientales producidos o presentes habitualmente por o en la actividad donde se encuentren ubicados los bienes asegurados.

#### 6.6.1.- PORTADORES EXTERNOS E INTERNOS DE DATOS.

Mediante esta garantía quedan cubiertos los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos, siempre que la pérdida de los mismos se haya derivado de un siniestro amparado por la póliza.

#### EXCLUSIONES:

- Los daños y gastos debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos.
- Los gastos debidos a errores de programación, clasificación y anulación accidental de informaciones y pérdida de información causada por campos magnéticos.
- Los daños debidos al rechazo o borrado del software, salvo que sean consecuencia de un siniestro amparado en la póliza.

#### 6.6.2.- GASTOS EXTRAORDINARIOS EQUIPOS DE PROCESO DE DATOS

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada los gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza.

- Los gastos adicionales ocasionados por la utilización o alquiler de otros ordenadores o incremento del coste de operación como consecuencia de la paralización de la actividad realizada por los equipos garantizados.
- Los gastos adicionales de personal, tales como: horas extraordinarias, trabajos en días festivos, no quedando comprendidos en los mismos los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos que se contempla en el punto 6.7.1 precedente.
- Los gastos por transportes urgentes.

#### 6.7.- CRISTALES, LUNAS, RÓTULOS Y LUMINOSOS.

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará la reposición y colocación de los vidrios, lunas, cristales, letreros, rótulos y luminosos, tanto si forman parte del edificio como si forman parte del contenido de las situaciones de riesgo aseguradas.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 46 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 54 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se incluyen en la cobertura las manufacturas, grabados o inscripciones que existieran en las piezas siniestradas.

**EXCLUSIONES:**

- Los daños resultantes de un vicio de colocación o de trabajos sobre las piezas aseguradas y/o sus correspondientes soportes.
- Los daños producidos como consecuencia de la realización de obras de mantenimiento, trabajos de pintura, decoración o reparación.
- La rotura de lámparas, bombillas, elementos no fijos de decoración, espejos portátiles, apliques, aparatos de televisión, máquinas recreativas y expendedoras y, en general, cualquier objeto portátil.
- Arañazos, raspaduras, grietas, desconchados o deterioros superficiales, salvo que los mismos supongan la inutilidad funcional de la pieza.
- Roturas producidas en locales abandonados, deshabitados o sin vigilancia durante más de 45 días consecutivos.

**6.8.- GARANTÍAS ADICIONALES.**

**6.8.1.- GASTOS INHERENTES AL SINIESTRO.**

Bajo este concepto genérico se agrupan una serie de gastos que suelen presentarse cuando se produce un siniestro; los más frecuentes, sin que ello suponga que no existe otro, son los siguientes: gastos de desescombros, gastos de desembarre y extracción de lodos, gastos para reducir daños, gastos de extinción, y gastos de obtención de permisos y/o licencias.

La indemnización por este concepto será adicional al límite máximo de indemnización.

**6.8.1.1.- Gastos de desescombros**

Se indemnizarán los gastos provocados por el apuntalamiento, demolición, desmantelamiento, desescombros y otras tareas análogas, del inmueble o bienes afectados, incluyendo el traslado de los escombros y las tasas del vertedero.

**6.8.1.2.- Gastos de desembarre y extracción de lodos.**

Si los daños o pérdidas son motivados por una inundación no indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros, se resarcirán los gastos originados por los trabajos de desembarre, extracción de lodos y cualquier otro necesario para descubrir, limpiar y reparar, en su caso, el inmueble o bienes afectados.

**6.8.1.3.- Transporte de bienes siniestrados y otros gastos para reducir daños.**

Se incluyen los gastos que se ocasionen al Asegurado por el transporte de los bienes asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro.

**6.8.1.4.- Gastos de extinción.**

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 47 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 55 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se indemnizarán los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurador (incluido el coste de los materiales utilizados y la presencia y actuación de los bomberos) tendentes a impedir, controlar, cortar, extinguir, limitar o aminorar el incendio u otro siniestro

#### **6.8.1.5.- Gastos de obtención de permisos y licencias.**

Los gastos por tasas, impuestos, recargos, etc., que haya que realizar para obtener permisos o licencias, legalmente exigibles, para proceder a la reposición a nuevo de los bienes asegurados, serán reembolsados por el asegurador, con independencia de los trabajos a ejecutar o de la valoración de dichos bienes.

#### **6.8.2.- MENOSCABO DE LOS BIENES SALVADOS.**

Se indemnizarán por la Aseguradora los menoscabos de los bienes salvados, a consecuencia de las circunstancias descritas en el apartado 6.9.1 precedente...

#### **6.8.3.- DAÑOS ESTÉTICOS.**

Estarán cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada al efecto, los gastos de reparación o reposición necesarios para conseguir restaurar la coherencia estética que el bien dañado tenía antes de la ocurrencia del siniestro.

#### **EXCLUSIONES:**

- Aparatos sanitarios y sus accesorios.
- Instalaciones recreativas o deportivas y vallas o muros de contención y perimetrales que delimitan el recinto donde se ubica el local asegurado.
- Los menoscabos o daños que no se deriven de un siniestro amparado por el seguro.
- El menoscabo resultante, después de la reparación o reposición estética, en habitaciones o recintos que no hubieran sido afectados en forma directa por un siniestro amparado por las coberturas contratadas.

#### **6.8.4.- OBJETOS DESAPARECIDOS.**

Se incluye el valor de los objetos desaparecidos, con ocasión de un siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.<sup>1</sup>

#### **6.8.5.- GASTOS DE VIGILANCIA.**

Se incluyen los gastos por la contratación de un servicio de vigilancia especializado, de una Empresa de Seguridad, para la vigilancia del local, mientras éste no recupere las protecciones habituales anteriores al siniestro.

<sup>1</sup> En el caso de siniestro de robo o expoliación se estará a lo dispuesto en su cobertura específica.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 48 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 56 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 6.8.6.- GASTOS POR INHABILIDAD TEMPORAL.

Se garantizan los gastos originados por el alquiler de un inmueble de características similares al siniestrado (incluso en el supuesto de siniestros cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros), así como por el traslado del mobiliario, enseres, mercancías, etc., durante el tiempo que dure la situación de provisionalidad, con el plazo máximo de doce meses.

La indemnización vendrá determinada por:

- El importe de los alquileres correspondientes a locales o edificios de características similares a los siniestrados que el Asegurado deba arrendar como consecuencia de la inhabilitación derivada del siniestro.
- Gastos de mudanza.
- Gastos de depósito en guardamuebles.
- Los gastos imprescindibles para la instalación del material informático en los inmuebles alquilados.

#### 6.9.7.- RECONSTRUCCIÓN DE JARDINES.

Se incluyen los daños sufridos en los jardines, árboles, plantas y césped pertenecientes al Asegurado a consecuencia de:

- Incendio, rayo y explosión en los términos indicados en dichos apartados, así como los derivados de la extinción.
- Actos de vandalismo o malintencionados en los términos indicados en este apartado.
- Acciones tumultuarias y huelgas legales, en los términos indicados en dicho apartado.

#### 6.8.8.- GASTOS DE REPOSICIÓN DE MOLDES, MODELOS, MATRICES, ARCHIVOS, PLANOS, TÍTULOS Y VALORES.

Se garantizan los gastos de reposición material o reobtención de los bienes asegurados que a continuación se indican que desaparezcan o se deterioren a causa de un siniestro amparado por la Póliza.

- Moldes, modelos, matrices,
- Archivos, planos.
- Ficheros, diseños.
- Títulos valores.
- Microfilmes, clichés, fotografías, películas y similares.

Se excluyen los archivos informáticos que, en su caso, se indemnizarán conforme al epígrafe 6.7.1 PORTADORES EXTERNOS E INTERNOS DE DATOS.

#### 6.8.9.- COBERTURAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA A LOS BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR.

##### 6.8.9.1. Bienes incluidos.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 49 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 57 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Bienes muebles de Valor Histórico-Artístico o de Considerable Valor, sobre los que el AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES ostente cualquier título de propiedad, uso o usufructo, estén bajo su custodia, así como aquellos bienes de otras Administraciones cedidos a la Agencia y sobre los que tenga probada obligación de preservación en virtud del "deber in vigilando" conferido; tales como (a efectos meramente enunciativos):

- Pinturas, Oleos, Acuarelas, o cualquier otra obra de tipo pictórico.
- Esculturas, Escayolas, Bronces, Maderas Talladas, o cualquier otra obra de tipo escultórico.
- Cerámicas, Cristales Tallados, Lámparas etc.
- Objetos de Tauromaquia.
- Mosaicos y Restos Arqueológicos.
- Objetos de Orfebrería, Platería, Joyería, Numismática, Relojes.
- Armas.
- Serigrafías, Litografías, Dibujos, Grabados, Linotipias, Fotografías, Carteles, Cartografía, etc.
- Tapices, Tejidos, Cueros, Cordobanes, etc.
- Mobiliario Artístico.
- Documentos, Maquetas, Planos, etc.

#### **6.8.9.2.- Descabalamiento.**

En caso de siniestro que afecte a un componente de una pareja, un juego, conjunto o colección, el Asegurador indemnizarán el coste de reposición del bien siniestrado o el coste de la reparación necesaria, así como la diferencia entre el valor comercial de la pareja, juego, conjunto o colección, antes y después del siniestro.

#### **6.8.9.3.- Cláusula de depreciación y/o demérito artístico.**

En caso de daño parcial, la Aseguradora indemnizará el costo de restauración de la obra dañada, así como la posible depreciación o pérdida de valor de mercado determinada por peritación.

El importe total pagado por el siniestro, incluida la pérdida de valor, no podrá exceder el valor asegurado de la obra siniestrada.

#### **6.8.9.4.- Cláusula de procesos.**

No quedan cubiertos por el seguro los daños ocurridos a los bienes asegurados cuando estos se encuentren sometidos a un proceso de limpieza, restauración, digitalización o análogos, y dichos daños sean consecuencia directa del mismo.

#### **6.8.9.5.- Cláusula de cristales.**

Para aquellas obras que estén protegidas por cristales, quedan expresamente garantizados los daños a las obras de arte por rotura de dicho cristal, así con el valor de reposición del mismo.

#### **6.8.9.6.- Cláusula de restauración.**

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 50 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduGQ75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 58 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En caso de siniestro cubierto por la póliza que haga necesaria la restauración del bien, el seguro se mantendrá vigente durante el periodo de restauración, aunque esta se produzca en otro lugar, incluido el retorno de la obra a su lugar de origen.

#### 6.8.9.7.- Exclusiones.

- Los daños causados a los marcos y cristales protectores de los cuadros.
- La rotura de los cristales de los relojes, los daños causados por dar cuerda a fondo o excesivamente a los mismos, así como los abombamientos y daños internos de los mismos.
- Las averías mecánicas y/o daños que afecten a los bienes o aparatos de cualquier naturaleza como consecuencia de su funcionamiento.
- Los daños causados a las alfombras, tapices, u otros tejidos, por manchas indelebles, salvo las que sean consecuencia de fugas de agua accidentales o de desbordamientos provenientes de conductos no subterráneos o de cualquier aparato de refrigeración, calefacción o acondicionamiento de aire con movimiento de agua.
- Los daños causados por las termitas u otros insectos, así como los deterioros progresivos y normales.
- Los daños causados por la exposición a la luz.
- Los daños debidos a las condiciones climáticas y a la evolución de los componentes químicos de la obra, incluyendo las consecuencias de la oxidación.

#### 6.8.10.- HONORARIOS DE PERITOS.

En caso de desacuerdo en la tasación de los daños y/o gastos originados por un siniestro cubierto por la póliza, la Aseguradora reintegrará los Gastos y Honorarios profesionales en que incurra el Asegurado, por la contratación de los expertos necesarios para la realización de las operaciones de Tasación de los daños.

Si existiese desacuerdo no sólo sobre el importe de los daños, sino sobre la propia cobertura, el Asegurador reintegrará el importe de los gastos y honorarios de peritos una vez que judicialmente se declare la existencia de la cobertura.

#### 6.9.- GARANTIA OFERTABLE COMO MEJORA.

Se valorará conforme a los criterios establecidos en el PCAP la oferta de la siguiente garantía.

#### EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELEFONÍA FUERA DE LAS SITUACIONES DE RIESGO

En el supuesto de ofertar esta mejora, el asegurador indemnizará las pérdidas o daños físicos sufridos por los equipos informáticos y de telefonía móvil cuando sufran un siniestro amparado por las coberturas de la póliza **en los domicilios del personal de la Agencia, in itinere, o cuando estén fuera de las situaciones de riesgo haciendo uso de ellos por motivos de trabajo**, de tal modo que hagan necesaria su reparación o reemplazo conforme a los límites de valoración que se exponen abajo.

Los elementos comprendidos en esta garantía son:

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 51 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 59 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ELEMENTOS	NÚMERO	VALOR UNITARIO
Ordenadores portátiles	69	550,00 €

Esta garantía operará en defecto de cualquier otra garantía válida y cobrable.

La indemnización se realizará a valor de reposición siempre que los equipos tengan una antigüedad inferior a 5 años; en caso contrario se indemnizarán a valor real. En todo caso, siempre dentro de la valoración por elemento prevista en el cuadro que precede y con los siguientes límites:

- Por siniestro: 550,00 €
- Agregado anual: 6.600,00 €

El robo de los equipos del interior de automóviles, sólo será indemnizable si:

- El vehículo tiene techo fijo.
- El vehículo estaba estacionado y debidamente cerrado.
- El equipo se encontraba en el maletero, sin ser visible desde el exterior.
- El robo fue llevado a cabo entre las 06.00 h y las 22.00 h. En caso de estacionamiento en garaje cerrado o estacionamiento con vigilancia no será de aplicación esta restricción horaria.

## 7.- CONDICIONES ESPECIALES.

### 7.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Salvo en aquellos supuestos en que se indique lo contrario, se conviene expresamente que los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la presente póliza, se tasarán en base a la reposición de los mismos, sin deducción de nuevo a viejo, entendiéndose como tal la reconstrucción, reemplazo o reparación de los objetos destruidos o dañados en condiciones de nuevo y de cualquier modo adecuado a las necesidades del Asegurado, pero sin exceder de la suma asegurada sobre los citados bienes.

- Para inmuebles se indemnizará el coste de su reconstrucción; para mobiliario, maquinaria e instalaciones, el de su reposición en estado de nuevo o su reparación, incluyendo los gastos de transporte, de montaje y derechos de aduana si los hubiere.
- La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial. No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias, la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será indemnizable el costo de su reconstrucción.
- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se reconstruye, repara, o sustituye, dentro de un período máximo de dos años después de ocurrido el siniestro, se indemnizará el valor real del objeto.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 52 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 60 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- En caso de que los bienes siniestrados resulten prácticamente irremplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto actual de igual o similar rendimiento.
- Al final de cada anualidad y con efectos en la anualidad siguiente, el Asegurado comunicará al Asegurador el capital que representa el valor de reposición a nuevo de los bienes asegurados a los efectos de regularizar al alza o a la baja el coste del seguro.

#### **7.1.1.- CIMENTACIONES.**

Cualquier cimentación correspondiente a los bienes asegurados que, por razones técnicas, no se utilice en la reparación o reconstrucciones del edificio, maquinaria o instalaciones dañadas o destruidas, se indemnizará por su valor depreciado.

#### **7.1.2.- MAQUINARIA Y MATERIA PRIMA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.**

Si resultase dañada maquinaria o materia prima de procedencia extranjera y no fuera posible su reparación, reconstrucción o reposición empleando los de fabricación nacional de análoga capacidad, características y/o resultados, haciendo necesaria su sustitución desde el exterior, el costo de tal sustitución, se determinará conforme al precio de mercado de origen, teniendo en cuenta los incrementos que surjan con motivo de la importación.

#### **7.2.- CLÁUSULA DE MARGEN.**

Queda garantizado sobre los capitales de edificios, obras de reforma, mejoras, acondicionamiento, maquinaria, mobiliario e instalación industrial y contenidos en general con exclusión expresa de "Existencias", un aumento automático máximo del 20%, sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional, siempre y cuando la insuficiencia de valores asegurados sobre el párrafo precedente que se garanticen por este contrato, no sobrepase el porcentaje antes mencionado.

El Asegurado, por su parte, queda obligado a comunicar al Asegurador al final de cada anualidad, y como máximo dentro de los tres meses siguientes, los aumentos reales que se hayan producido durante dicho periodo, con el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima.

Sin perjuicio de lo indicado, el Asegurado podrá optar por comunicar al Asegurador la incorporación de nuevos bienes durante la anualidad de seguro, girándose, en su caso, el correspondiente recibo a prorrata de prima hasta el vencimiento.

#### **7.3.- CLÁUSULA DE COMPENSACIÓN DE CAPITAL.**

Se acuerda y conviene expresamente que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en una o varias partidas de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a otras partidas que resulten insuficientemente aseguradas.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 53 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 61 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta compensación operará tanto entre capitales del mismo riesgo como entre distintas situaciones de riesgo.

#### **8.- EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A TODOS LOS RIESGOS Y GARANTÍAS ASEGURADAS.**

Sin perjuicio de las exclusiones reseñadas, en su caso, al tratar cada una de las coberturas reseñadas, con carácter general quedan excluidos los daños y/o pérdidas que sean producidos o resultantes de:

- Dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado.
- Fermentación u oxidación, erosión, cavitación, herrumbre o incrustaciones, vicio propio o defecto de fabricación de la cosa asegurada, así como los debidos al uso y desgaste normal de los bienes asegurados.
- Efectos mecánicos, térmicos y radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.
- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de los isótopos radiactivos, de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparados por la póliza.
- Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase.
- Siniestros que sean declarados por el Poder Público de “Catástrofe o Calamidad Nacional”.
- Hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros en virtud del Real Decreto 2022/1986 de 29 de agosto de 1986 y Disposiciones Complementarias vigentes a la fecha de su ocurrencia.
- Ninguna reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuya a ellos.

Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella:

Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o

Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de;

Enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio.

- Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, directamente o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores o sean causados por un error humano o comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 54 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 62 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

## 9.- SUMAS ASEGURADAS, LÍMITES y FRANQUICIAS

### 9.1.- SUMAS ASEGURADAS.

- **CONTINENTE: 23.060.559,51 €**
- **CONTENIDO: 5.176.049,04 €**

**9.2.- LIMITE DE INDEMNIZACIÓN ANUAL:** Se establece una indemnización máxima, **a primer riesgo**, por siniestro de 25.000.000,00 €, cantidad que supone el límite máximo que el Asegurador estará obligado a indemnizar por daños materiales ocasionados como consecuencia de un mismo hecho causante.

Con independencia del límite máximo de indemnización por siniestro, se establecen los sublímites siguientes también a primer riesgo por siniestro:

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 55 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 63 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



		CONTINENTE	CONTENIDO
<b>6.1</b>	<b>GARANTIAS BASICAS</b>		
6.1.1	INCENDIO	100%	100%
6.1.2	EXPLOSION O IMPLOSION		
6.1.3	IMPACTO DIRECTO DE RAYO		
<b>6.2</b>	<b>EXTENSION DE GARANTIAS</b>		
6.2.1	ACTOS VANDALICOS, MALICIOSOS O MALINTENCIONADOS		
6.2.2	ACCIONES TUMULTUARIAS Y HUELGAS LEGALES		
6.2.3	FENOMENOS ATMOSFERICOS		
6.2.4	INUNDACION	100%	100%
6.2.5	HUMO		
6.2.6	IMPACTO O CHOQUE DE VEHICULOS TERRESTRES		
6.2.7	CAIDA DE AERONAVES		
6.2.8	ONDAS SONICAS		
6.2.9	DERRAME O ESCAPE INSTALACIONES EXTINCION		
6.2.10	DERRAME DE MATERIAL FUNDIDO O MATERIAS DERRETIDAS		
<b>6.3</b>	<b>DAÑOS POR AGUA</b>	100%	100%
<b>6.4</b>	<b>DAÑOS ELECTRICOS</b>		
6.4.1	EN TRANSFORMADORES, INSTALACIONES Y CUADROS DE DISTRIBUCION ELECTRICA	90.000,00 €	
6.4.2	EN APARATOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS Y SUS ACCESORIOS		900.000,00 €
<b>6.5</b>	<b>ROBO Y EXPOLIACION</b>		
6.5.1	ROBO		5%
6.5.2	EXPOLIACION A TRACO		
6.5.3	OTROS RIESGOS Y CONCEPTOS ASEGURADOS		
6.5.3.1	Desperfectos o deterioros	18.000,00 €	
6.5.3.2	Metálico		13.500,00€ caja fuerte / 4.500,00 € mueble cerrado
6.5.3.3	Transporte de fondos		13.500,00 €
6.5.3.4	Infidelidad de empleados		9.000,00 €
<b>6.6</b>	<b>EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS FIJOS</b>		900.000,00 €
6.6.1	PORTADORES INTERNOS Y EXTERNOS DE DATOS (Suma adicional)		45.000,00 €
6.6.2	GASTOS EXTRAORDINARIOS EQUIPOS DE PROCESOS DE DATOS (Suma adicional)		45.000,00 €
<b>6.7</b>	<b>CRISTALES, LUNAS, ROTULOS Y LUMINOSOS</b>	22.500,00 €	4.500,00 €
<b>6.8</b>	<b>GARANTIAS ADICIONALES</b>		
6.8.1	GASTOS INHERENTES AL SINIESTRO (A primer riesgo)		
6.8.1.1	Gastos de desescombros		
6.8.1.2	Gastos de desembarre y extracción de lodos		
6.8.1.3	Transporte de bienes siniestrados y otros gastos para reducir daños	3%	3%
6.8.1.4	Gastos de extinción		
6.8.1.5	Gastos de obtención de permisos y licencias		
6.8.2	MENOSCABO DE BIENES SALVADOS	9.000,00 €	9.000,00 €
6.8.3	DAÑOS ESTETICOS	22.500,00 €	22.500,00 €
6.8.4	OBJETOS DESAPARECIDOS	9.000,00 €	9.000,00 €
6.8.5	GASTOS DE VIGILANCIA		15 dias / 30.000,00 €
6.8.6	GASTOS POR INHABILIDAD TEMPORAL		12 meses/ 600.000,00 €
6.8.7	RECONSTRUCCION DE JARDINES	45.000,00 €	
6.8.8	GASTOS DE REPOSICION DE MOLDES, MODELOS, MATRICES, ARCHIVOS, PLANOS, TITULOS, VALORES		3%
6.8.9	COBERTURAS DE APLICACIÓN ESPECIFICA A BIENES DE CARÁCTER HISTORICO ARTISTICO O DE CONSIDERABLE VALOR Valor unitario máximo		22.500,00 €
6.9.10	HONORARIOS DE PERITOS		25.000,00 €

### 9.3.- FRANQUICIAS.

No se admitirán franquicias.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 56 / 73
VERIFICACIÓN	NjYGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 64 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 10.- COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en:

Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004.  
Ley 50/1980, 8 de octubre, de Contrato de Seguro.  
Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero por el que se aprueba el 2022/1986, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de Riesgos Extraordinarios.

#### 11.- EFECTO Y VENCIMIENTO.

El contrato tendrá un periodo de duración inicial que abarcará desde la 00:00 horas del día 01/01/2024, hasta las 24:00 horas del día 31/12/2024 con independencia de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un único periodo anual.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el Adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

Finalizado el contrato y su prórroga ordinaria, en su caso, en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, de forma extraordinaria, a prorrata de prima por un periodo máximo de seis meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Durante la vigencia del contrato y sus prórrogas ordinaria o extraordinaria, en su caso, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

#### 12.- GESTIÓN DE SINIESTROS. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

En los distintos siniestros que se produzcan dentro del periodo de cobertura y que sean objeto de la misma, la Aseguradora deberá tramitar el correspondiente expediente, siendo entre otras obligaciones de la aseguradora:

- 1.- Designación desde el inicio de la ejecución del contrato de una persona responsable de la tramitación de los expedientes derivados de los siniestros objeto de cobertura, la cual deberá estar disponible para facilitar cualquier información a la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, así como la fijación de un domicilio de notificaciones, teléfono de atención directa, fax de contacto y correo electrónico.
- 2.- La peritación de las lesiones y daños materiales de las reclamaciones, así como la comunicación fehaciente de los resultados a la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, a través de su Correduría, como máximo en el plazo de un mes desde el correspondiente requerimiento.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 57 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 65 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



3.- La comunicación fehaciente de la postura de la aseguradora, a través de la Correduría, en relación con la resolución de los distintos siniestros como máximo en el plazo de un mes desde el requerimiento por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

4.- La compañía aseguradora deberá facilitar a la Agencia, a través de su Correduría, información trimestral en la que conste el estado de tramitación de cada uno de los expedientes derivados de los siniestros.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula podrá dar lugar a la adopción para el cumplimiento de las mismas de las medidas y designación de los correspondientes profesionales por parte de la Agencia, en cuyo caso se exigirá la cuantía de los gastos ocasionados a la aseguradora adjudicataria.

### 13.- CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato se llevará a cabo por la Correduría que en cada momento tenga adjudicado el servicio de mediación de seguros de la Agencia.

Todas las reclamaciones, avisos, citaciones o notificaciones que reciba el Contratante y/o los Asegurados y, que se deriven de este contrato, deberán ser cursados de inmediato a la Aseguradora a través de dicha Correduría considerándose por este solo hecho como enviado a la(s) Aseguradora (s).

### 14.- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

Se fija el precio máximo de licitación en la cantidad de 45.000,00 €

#### Anexo 1: Relación de bienes.

Se acompaña relación de bienes de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Debe tenerse en cuenta que:

1.- La adscripción de CONTENIDO a cada situación de riesgo, reseñadas en el Anexo I, es orientativa, dado que el contenido puede ser trasladado entre Sedes en función de las necesidades del servicio.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 58 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduGQ075Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 66 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ANEXO I

Centro	Dirección	Continente	Contenido	Total
E.A. Madina Azahara	Ctra. de Palma del Rio, km. 5,5. 14071 Córdoba	0,00	105.672,21	105.672,21
Instituto Andaluz del Flamenco (Casa Murillo)	C/ Santa Teresa, 8. 41004 Sevilla.	1.694.224,06	156.724,49	1.850.948,55
Centro Creación Coreográfica/Ballet Flamenco Andalucía	Estadio La Cartuja. Puerta 1. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla.	0,00	183.915,40	183.915,40
Centro Andaluz de Letras	C/ Álamos, 24. 29012 Málaga.	1.376.002,62	140.397,12	1.516.399,74
Centro de Investigación y Recursos de las Artes Escénicas	C/ Santa Lucía, 10. 41003 Sevilla.	1.443.392,33	253.028,47	1.696.420,80
Almacenes Centrales	Estadio La Cartuja. Sótano. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla.	0,00	450.000,00	450.000,00
Música y Artes Escénicas/Pr.Audiovisuales	Estadio La Cartuja. Torre Noroeste, Puerta 1. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla.	0,00	425.000,00	425.000,00
Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía	Camino de las Naves de los Labradores, 1. 41300 San José de la Rinconada, Sevilla.	1.791.047,76	196.481,50	1.987.529,26
E.A. Ategua	Carretera Provincial 271 de Tebas, P.K.6.300 (junto al Cortijo de los Castillejos de Teba). 14820 Pedanía de Santa Cruz, Córdoba.	90.000,00	202,55	90.202,55
E.A. Balsas Salazón	Parque Nicolás Salmerón, 27. 04002 Almería.	980.000,00	19.500,00	999.500,00
E.A. Baños Árabes de Baza	Plaza Mayor, 2 18800 Baza (Granada)	263.213,02	8.500,00	271.713,02
E.A. Carteia	Avda. del Puerto s/n. 11369 Guadarranque, San Roque (Cádiz)	75.000,00	9.752,97	84.752,97
E.A. Castillo de Vélez Blanco	Castillo de Vélez Blanco. 04830 - Vélez Blanco (Almería)	200.000,00	9.000,00	209.000,00
E.A. Cástulo	Museo Monográfico de Cástulo. C/ General Echagüe 2. 23700 Linares - Jaén	0,00	590,40	590,40
E.A. Columbarios Romanos	C/ General Ricardos 5, Sótano. 11007 - Cádiz	30.000,00	1.530,64	31.530,64
E.A. Castillo de Doña Blanca	Ctra. Del Portal s/n, Km. 3,200. 11500 - El Puerto Sta. María (Cádiz)	90.000,00	12.207,33	102.207,33
E.A. Factoría Salazones	Calle Sacramento, 16. 11001 Cádiz	30.000,00	8.468,00	38.468,00
E.A. Castellón Alto (Galera)	Paraje de Carachilla s/n y Carretera de Riego Nuevo S/N. 18840 - Galera (Granada)	0,00	2.952,63	2.952,63
E.A. Necrópolis de Tutugi (Galera)	Carretera de Riego Nuevo S/N. 18840 Galera-Granada	0,00	600,00	600,00
Museo de Galera	C/ San marcos, 9. 18840 Galera. Granada	0,00	85.000,00	85.000,00
E.A. Los Millares	Venta de los Millares. 04420 - Santa Fe de Mondújar (Almería)	117.600,00	14.176,48	131.776,48
E.A. Mulva - Munigua	Cañada Real de El Pedroso. 41350 Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	14.700,00	1.500,00	16.200,00

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 59 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 67 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Centro	Dirección	Continente	Contenido	Total
E.A. Teatro Romano de Málaga	Calle Alcazabilla, S/N 29005 Málaga	400.000,00	33.385,38	433.385,38
E.A. Teatro Romano de Cádiz	Calle Mesón 11 y 13. 11005 Cádiz y C/Campo del Sur, s/n. 11002 Cádiz	283.014,42	20.361,79	303.376,21
Centro de Formación Escénica de Andalucía	Edificio Estadio Olímpico, Puerta 9. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla	0,00	11.776,28	11.776,28
Oficina Cercadilla/Anexo delegacion cultura	Capitulares 2. Córdoba	0,00	1.025,31	1.025,31
E.P. Formación Cultural (Rey Chico)	Paseo de los Tristes, s/n. 18010 Granada.	0,00	130.000,00	130.000,00
Nave de Depósitos Fotográficos	C/ Urci, 5. Polígono San Rafael. Huerca de Almería.	94.061,78	40.000,00	134.061,78
Centro Andaluz de la Fotografía	Calle del Pintor Díaz Molina, 9. 04002 Almería.	0,00	540.999,26	540.999,26
Filmoteca de Andalucía	C/ Medina y Corella, 5. 14.003 Córdoba	0,00	122.214,42	122.214,42
E.A. San Isidoro del Campo	Avda San Isidoro del Campo nº 18. 41970 - Santiponce (Sevilla)	0,00	10.860,31	10.860,31
Sede Central	Estadio La Cartuja. Torre Nordeste, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla.	0,00	1.248.695,04	1.248.695,04
Teatro Alhambra	C/ Molinos, 56. 18009 Granada.	751.306,48	96.411,46	847.717,94
Teatro Cánovas	Plaza El Ejido, 5. 29013 Málaga	1.553.696,64	215.167,38	1.768.864,02
Teatro Central	C/José de Gálvez, s/n. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.	11.692.850,40	554.138,44	12.246.988,84
Parking Teatro Central	C/José de Gálvez, s/n. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.	90.450,00	0,00	90.450,00
C.A. Baelo Claudia	Ensenada de Bolonia, s/n., 11380 Tarifa, Cádiz	0,00	65.000,00	65.000,00
C.M. Alcazaba Almería	C/ Almanzor, s/n, 04002 Almería, España	0,00	813,78	813,78
Total		23.060.559,51	5.176.049,04	28.236.608,55

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 60 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 68 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## **LOTE 5. ASISTENCIA EN VIAJE**

Es objeto del presente pliego la contratación por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), de una póliza de seguro de ASISTENCIA EN VIAJE, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

### **1.- DATOS GENERALES.**

TOMADOR: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
CIF: Q9155027G  
DOMICILIO: ESTADIO LA CARTUJA, PUERTA 13  
ISLA DE LA CARTUJA  
41092 – SEVILLA  
ASEGURADOS: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

### **2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA.**

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La póliza que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato del que formarán parte integrante el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna, salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor (por ejemplo, Cláusula del Consorcio de Compensación de Seguros).

### **3.- ÁMBITO DE COBERTURA.**

El seguro garantiza las coberturas que se especifican en el apartado “Riesgos Cubiertos” en caso de siniestro sobrevenido durante un viaje, entendiéndose por tal cualquier desplazamiento y consiguiente estancia del Asegurado fuera de su domicilio o residencia habitual.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 61 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 69 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Debe tenerse en cuenta, de cara a la evaluación del riesgo, que la póliza se contrata con carácter abierto, comprometiéndose la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a comunicar a la Aseguradora con antelación suficiente los viajes que vayan a producirse, emitiendo el Asegurador el correspondiente recibo.

Los destinatarios de las pólizas serán, principalmente, el personal de la Agencia que realice los desplazamientos anteriormente indicados, así como cualquier otra persona que vaya a participar en actividades organizadas por la Agencia y que la misma tenga necesidad de asegurar.

#### 4.- EFECTO Y VENCIMIENTO.

El contrato tendrá un periodo de duración inicial que abarcará desde la 00:00 horas del día 01/01/2024, hasta las 24:00 horas del día 31/12/2024 con independencia de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un único periodo anual.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el Adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

Finalizado el contrato y su prórroga ordinaria, en su caso, en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, de forma extraordinaria, a prorrata de prima por un periodo máximo de seis meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Durante la vigencia del contrato y sus prórrogas ordinaria o extraordinaria, en su caso, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

#### 5.- RIESGOS CUBIERTOS.

La cobertura de los riesgos requiere que se haya cursado el aviso al Asegurador en los términos previstos en el punto 8, "Gestión de siniestros"

El límite de cada cobertura es el que figura en el CUADRO DE GARANTIAS que se incluye en el punto 6 siguiente.

#### A) GARANTÍAS DE ASISTENCIA MÉDICA

##### A.1.- GASTOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS O DE HOSPITALIZACIÓN.

El asegurador asumirá los gastos y honorarios médicos por consultas o tratamientos al Asegurado, incluso los quirúrgicos y farmacéuticos, en caso de enfermedad o accidente cubierto por la Póliza.

De determinarse la necesidad de que el Asegurado sea hospitalizado, el Asegurador se hará cargo de los gastos de traslado hasta el centro hospitalario, su estancia en el mismo y los servicios sanitarios necesarios para el tratamiento del Asegurado, incluidos los gastos farmacéuticos.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 62 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 70 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**A.2.-GASTOS ODONTOLÓGICOS DE URGENCIA EN EL VIAJE AL EXTRANJERO.**

El Asegurador se hará cargo de los gastos de tratamiento a consecuencia de la aparición de problemas odontológicos agudos como infecciones, dolores, rotura de piezas, caída de empastes, etc. que requieran un tratamiento de urgencia, siempre que ocurran durante el transcurso de un viaje por el extranjero.

**A.3.- ANTICIPO DE FIANZAS POR HOSPITALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO.**

Asegurador se hará cargo de la fianza que el Centro hospitalario requiera, en su caso, para proceder a la admisión del Asegurado.

**A.4.- TRASLADO SANITARIO O REPATRIACIÓN MÉDICA.**

En caso de afecciones leves que no precisen repatriación médica, el Asegurador se hará cargo del transporte del Asegurado hasta el lugar en que puedan prestarse los cuidados sanitarios necesarios.

En caso de accidente o enfermedad graves que exija cuidados médicos, y siempre que así lo decidan los servicios médicos del Asegurador en colaboración con el médico que trate al Asegurado, el Asegurador procederá a la repatriación del Asegurado hasta un centro hospitalario en España, incluyendo atención médico sanitaria en dicha repatriación si fuera necesario.

El transporte sanitario se realizará en el medio más adecuado atendiendo al estado médico del enfermo o accidentado.

**A.5.- ENVÍO DE UN MÉDICO ESPECIALISTA AL EXTRANJERO.**

Se procederá a dicho envío si el estado de gravedad del Asegurado no permitiera su traslado sanitario a España.

**A.6.- ENVÍO DE MEDICAMENTOS AL EXTRANJERO.**

Se procederá a dicho envío cuando se trate de medicamentos de interés vital que no puedan ser obtenidos en el lugar donde se halle el Asegurado, enfermo o accidentado

**A.7.- ATENCIÓN PSICOLÓGICA ANTE SITUACIONES DE CRISIS DURANTE EL VIAJE /ATENCIÓN PSICOLÓGICA POR SECUESTRO.**

Con un máximo de hasta 10 sesiones por cada hecho y asegurado y dentro del periodo de un año posterior al incidente.

Se prestarán en el caso de que, durante su viaje, el Asegurado sufra una crisis debida a hechos tales como un robo, una amenaza o un ataque personal, lesiones accidentales graves, incendio, explosión, desastre natural, ataque terrorista u otro incidente traumático de similar intensidad.

Queda expresamente incluida la rehabilitación psicológica como consecuencia de secuestro.

**A.8.- PROLONGACIÓN DE ESTANCIA.**

En caso de convalecencia que impida al Asegurado proseguir su viaje tras ser dado de alta hospitalaria, siempre que medie prescripción médica.

**A.9.- GASTOS DE REGRESO POR ALTA HOSPITALARIA.**

Mediante esta cobertura, se asume el reintegro de los gastos de regreso de los Asegurados que hubiese perdido su billete de regreso, por no presentarse en el medio de transporte a consecuencia de un accidente o enfermedad cubiertos por la póliza.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 63 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 71 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## B) GARANTÍAS DE ASISTENCIA EN VIAJE.

### B.1.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE UN ACOMPAÑANTE.

Si el Asegurado debiera ser hospitalizado por un tiempo previsto superior a cinco (5) noches.

El Asegurador facilitará a la persona domiciliada en España que aquel indique, un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más idóneo, para que acuda junto al hospitalizado.

### B.2.- GASTOS DE ESTANCIA PARA ACOMPAÑANTE DEL ASEGURADO HOSPITALIZADO.

Esta cobertura incluye los gastos de alojamiento y manutención del acompañante, en el establecimiento que elija el acompañante y con el límite indicado en las Condiciones Particulares.

Esta garantía será aplicable incluso si el acompañante se encontrara viajando con el Asegurado.

### B.3.-GASTOS DE REGRESO DE ACOMPAÑANTES.

En el caso de que el Asegurado fuera hospitalizado o trasladado, a causa de accidente o enfermedad grave cubiertos por la Póliza, y viajara con su pareja, hermanos o familiares en primer grado suyo, de su pareja o de ambos, y éstos no pudieran proseguir el viaje en el medio de locomoción que estuvieren utilizando debido al traslado u hospitalización del Asegurado, el Asegurador organizará y tomará a su cargo el traslado a su lugar de origen o, a elección de los acompañantes al de destino, en este último caso siempre que el coste del traslado al destino no supere el de retorno al domicilio.

El traslado se efectuará en el medio de transporte público y colectivo más idóneo.

### B.4.- REGRESO ANTICIPADO.

Si el Asegurado debe interrumpir su viaje por fallecimiento u hospitalización de su pareja, hermanos o familiares en primer grado suyo, de su pareja o de ambos, el Asegurador le facilitará un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más adecuado, para acudir hasta el lugar de inhumación u hospitalización en España del familiar fallecido u hospitalizado.

Igualmente procederá a facilitar este billete o reintegrar su importe si el asegurado debe interrumpir el viaje por daños graves en su residencia principal o despacho profesional, ocurridos después de la fecha de inicio del viaje, como consecuencia de incendio, robo consumado y denunciado o inundación grave, que haga imprescindible su presencia por no poder ser solucionadas estas situaciones por familiares o personas de su confianza.

Esta cobertura incluirá igualmente el coste del traslado en medios de servicio público hasta el puerto, aeropuerto o estación de ferrocarril o autobús.

### B.5.- RETORNO DE MENORES.

El Asegurador organizará y tomará a su cargo el regreso al domicilio familiar de los hijos menores de edad que viajasen con el Asegurado, si estos quedan sin asistencia como consecuencia de un evento cubierto por el seguro.

Se incluirán, si fuese necesario, los gastos de viaje de un familiar designado por el Asegurado para que los acompañe en su regreso.

El transporte de los menores y acompañante se realizará en el medio de transporte público y colectivo más adecuado a las circunstancias del caso.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 64 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 72 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**B.6.- TRASLADO O REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES.**

El Asegurador se hará cargo de los trámites y gastos necesarios para el traslado de sus restos mortales hasta el lugar de inhumación en España, en el supuesto de que se produzca el fallecimiento del Asegurado durante un viaje.

**B.7.- ACOMPAÑANTE DE RESTOS MORTALES.**

El Asegurador suministrará a la persona con domicilio en España que designen los familiares del Asegurado fallecido, un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más idóneo, para acompañar el cadáver que haya de ser trasladado o repatriado.

**B.8.- GASTOS DE ESTANCIA DEL ACOMPAÑANTE DE RESTOS MORTALES.**

Si el acompañante de los restos mortales debiera permanecer en el lugar de acaecimiento del fallecimiento, por trámites relacionados con el traslado de los restos mortales del Asegurado, el Asegurador se hará cargo de sus gastos de estancia y manutención.

**B.9.- RETORNO DE ACOMPAÑANTES DEL FALLECIDO.**

El Asegurador organizará y tomará a su cargo los gastos de retorno de las personas que viajasen con el Asegurado fallecido, siempre que se trate de:

- La pareja del Asegurado.
- Sus hermanos.
- Sus familiares en primer grado por consanguinidad o afinidad.

**B.10.- AYUDA FAMILIAR.**

Por medio de esta cobertura el Asegurador sufragará los gastos de una persona para el cuidado de los hijos menores de edad del Asegurado, si por aplicación de las coberturas "Gastos de desplazamiento de un acompañante" o "Acompañamiento de restos mortales", estos han de quedar solos en el domicilio familiar por viajar junto al Asegurado su pareja.

**B.11.- SUSTITUCIÓN DEL ASEGURADO POR REPATRIACIÓN.**

Cuando se realice una repatriación del Asegurado desplazado en el extranjero, el Asegurador pondrá a disposición del Tomador un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más idóneo para la persona que haya de sustituir en su función al Asegurado repatriado.

**B.12.- RETORNO AL LUGAR DE TRABAJO.**

Una vez recuperado el Asegurado repatriado de su enfermedad o accidente el Asegurador organizará y tomará a su cargo el traslado, en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más idóneo al lugar de viaje en el extranjero del citado Asegurado.

**B.13.- CUARENTENA SANITARIA.**

Las coberturas de Asistencia en Viaje comprendidas en las cláusulas anteriores B.1 a B.12 (ambas incluidas) serán extensivas a las consecuencias de la declaración de cuarentena sanitaria realizada por la autoridad pública competente o la Organización Mundial de la Salud, siempre que tal declaración afecte directamente al Asegurado y le impidan proseguir con su viaje.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 65 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 73 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**B.14.- ENVÍO DE OBJETOS OLVIDADOS DURANTE EL VIAJE**

El Asegurador asume y organizará el envío al domicilio en España del Asegurado de:

- Sus objetos personales olvidados.
- Los objetos que le hubieran sido robados durante el viaje si fuesen recuperados posteriormente.

**B.15.- PÉRDIDA O ROBO DE DOCUMENTOS PERSONALES EN EL EXTRANJERO.**

El Asegurador colaborará en las gestiones de denuncia ante las autoridades u organismos públicos o privados necesarios, en caso de pérdida o robo de Pasaportes, Visados, Tarjetas de Crédito o Documentos de Identificación imprescindibles.

Igualmente se hará cargo de los gastos ocasionados por la nueva expedición de dichos documentos.

**B.16.- APERTURA Y REPARACIÓN DE CAJAS DE SEGURIDAD.**

Quedan incluidos los gastos de apertura y reparación debidamente justificados, de las cajas de seguridad, reservadas en un hotel, ocasionados por la pérdida de su llave.

**B.17.- PÉRDIDA DE LLAVES.**

A) Del hotel: Si a consecuencia de pérdida o robo de la llave de cualquier instalación propiedad del hotel y reservada durante la estancia en el mismo, fuese necesaria su apertura o reparación, el Asegurador se hará cargo de los gastos correspondientes a dicha apertura y reparación.

B) De la vivienda: Asimismo, si a consecuencia de pérdida, robo o extravío, durante el viaje, de las llaves de la vivienda habitual del Asegurado, éste tuviese que utilizar los servicios de un cerrajero para la entrada en su vivienda al regreso de dicho viaje, el Asegurador tomará a su cargo los gastos ocasionados para ello.

**B.18.- REEMBOLSO DE LOS GASTOS DE INTERRUPCIÓN DEL VIAJE INICIADO AL EXTRANJERO.**

En el caso de que el Asegurado tuviera que interrumpir el viaje que se encontrara realizando por el extranjero, a causa de fallecimiento u hospitalización por enfermedad grave o accidente del mismo, de su pareja o de hijos de uno o ambos cónyuges, el Asegurador se hará cargo de los importes que el Asegurado tuviera que satisfacer correspondientes al período de viaje comprendido entre el día de interrupción y el día previsto de finalización del mismo. Será requisito imprescindible para la obtención de esta garantía que tales importes hubieran sido previamente abonados por el Asegurado o bien, se encontraran garantizados por el mismo, sin posibilidad de anulación o reembolso. El Asegurado deberá aportar los oportunos documentos que acrediten la duración prevista del viaje, así como los importes objeto de esta cobertura hasta el límite fijado en Condiciones Particulares.

**B.19.- FIANZAS Y GASTOS PROCESALES EN EL EXTRANJERO.**

El Asegurador anticipará el importe correspondiente a los gastos de Defensa Jurídica del Asegurado, así como el de las fianzas penales que éste se viera obligado a constituir, como consecuencia de un procedimiento judicial instruido con motivo de un accidente de automóvil acaecido fuera del país de residencia y/o domicilio habitual del Asegurado, previa garantía formal de proceder a la devolución de las cantidades que le sean prestadas en el plazo de sesenta días.

**B.20.- ADELANTO DE FONDOS.**

El Asegurador adelantará fondos al Asegurado, en caso de necesidad, hasta el límite económico indicado en las Condiciones Particulares, en las siguientes condiciones:

- Las cantidades adelantadas serán objeto de fianza o aval.
- Habrán de ser devueltas en plazo no superior a 30 días.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 66 / 73
VERIFICACIÓN	NjYGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 74 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### B.21.- ASISTENCIA EN EL DOMICILIO.

Se prestará la asistencia que requiera la inmovilización del asegurado en su domicilio habitual, siempre que dicha inmovilización haya sido médicamente prescrita tras un "Traslado Sanitario o Repatriación Médica". A tal efecto se elaborará el plan de asistencia que requieran las necesidades a cubrir, tales como asistencia geriátrica, en la vivienda, apoyo de profesores particulares, etc.

#### C) INCIDENCIAS EN VIAJES Y VUELOS

##### C.1.- PÉRDIDA O ROBO DE EQUIPAJE.

El Asegurador garantiza el pago de la indemnización de las pérdidas materiales sufridas por el equipaje, durante los viajes y estancias fuera del domicilio habitual del Asegurado, a consecuencia de:

- Robo, entendiéndose por robo únicamente la sustracción cometida mediante violencia o intimidación a las personas o fuerza en las cosas.
- Averías o daños causados directamente por incendio o robo.
- Averías y pérdida definitiva, total o parcial, ocasionadas por el transportista.

En las estancias superiores a 90 días consecutivos fuera del domicilio habitual, el equipaje sólo queda garantizado en los viajes de ida y vuelta a España

- Los objetos de valor quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje.
- Las joyas, pieles y el dinero en efectivo, están garantizadas únicamente contra el robo y solamente si se encuentran depositadas en la caja de seguridad de un hotel o las lleva consigo el Asegurado.
- Los equipajes dejados en vehículos automóviles sólo se consideran asegurados si están ubicados en maletero cerrado con llave. No quedarán garantizados los robos del equipaje depositado en furgonetas o vehículos monovolumen, al carecer éstos de maletero con cierre independiente.
- Entre las 22 y las 6 horas, el vehículo deberá permanecer en parking cerrado y vigilado. Si se trata de objeto de valor dejados en el interior de un maletero, la cobertura requerirá, en todo caso, que el vehículo se encuentre en parking vigilado con independencia de la hora.

Por objetos de valor se entienden las joyas, relojes, objetos de metales nobles, pieles, cuadros, objetos de arte, plata y orfebrería en metales preciosos, objetos únicos, teléfonos móviles y sus accesorios, cámaras y complementos de fotografía y vídeo, radiofonía, de registro o de reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios, el material informático de toda clase, las maquetas y accesorios teledirigidos, rifles, escopetas de caza, así como sus accesorios ópticos, sillas de ruedas y aparatos médicos.

##### C.2.- DEMORA EN LA ENTREGA DE EQUIPAJES FACTURADOS EN TRANSPORTE PÚBLICO.

En caso de demora en la entrega de equipaje (superior a la indicada en el cuadro de coberturas) facturado en transporte público, el Asegurador se hará cargo del importe (acreditado mediante facturas) de aquellos artículos de primera necesidad que el Asegurado precisara adquirir, dentro del plazo de demora sufrido, con motivo de la falta temporal de su equipaje.

La demora se acreditará con certificado del transportista.

Si finalmente se produjese la pérdida del equipaje, el importe indemnizado por demora en la entrega será deducido de la indemnización que corresponda por pérdida.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 67 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 75 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### C.3- DEMORA DEL VIAJE.

En caso de demora en la salida (superior a la indicada en el cuadro de coberturas) del medio de transporte contratado (a estos efectos, avión, tren de larga distancia o barco en línea regular), el Asegurador satisfará la indemnización prevista en el cuadro de coberturas.

La aplicación de esta cobertura requiere:

- Que el preaviso por parte de la Compañía Transportista sea inferior a 24 horas.
- Que el Asegurado tuviera billete confirmado.

### C.4.- CANCELACIÓN DE VIAJE.

Se entiende por cancelación efectiva la suspensión total del transporte (a estos efectos, , avión, tren de larga distancia o barco en línea regular) que imposibilite el viaje del Asegurado en el medio contratado.

La aplicación de esta cobertura requiere:

- Que el preaviso por parte de la Compañía Transportista sea inferior a 24 horas.
- Que el Asegurado tuviera billete confirmado.

### C. 5.- PÉRDIDA DE CONEXIONES.

Si se produjera la falta de conexión entre dos trayectos previamente confirmados por retraso del transporte inicial y siempre que medien dos horas o más de demora con respecto a la conexión perdida.

Esta garantía se refiere únicamente a trayectos en avión, tren de largo recorrido o barco de línea regular

### C.6.- PÉRDIDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE POR ACCIDENTE "IN ITINERE" /EN EL TRAYECTO.

El Asegurador abonará la cantidad fijada en el cuadro de coberturas, en concepto de gastos realizados durante el tiempo necesario para conseguir la conexión con el siguiente medio de transporte, si el Asegurado pierde el medio de transporte colectivo previsto por haber sufrido un accidente en el medio de transporte utilizado para llegar al puerto, aeropuerto o estación de ferrocarril o bus.

### C.7.- DEMORA DE VIAJE POR "OVER BOOKING" /EXCESO DE RESERVAS.

Se indemnizará en la cantidad fijada si la demora como consecuencia del exceso de reservas supera las seis horas.

### C.8.-ANULACIÓN DE LA SALIDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE DEBIDO A HUELGA.

Se indemnizarán gastos extras realizados por el Asegurado para regresar a su domicilio cuando la salida del medio de transporte público elegido por el Asegurado fuera anulada debido a huelga o conflictos sociales.

## D) SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE

### D.1.- CONSULTA O ASESORAMIENTO MÉDICO A DISTANCIA.

Se proporcionará asesoramiento médico telefónico a través de la Central de Asistencia.

El asesoramiento es meramente informativo, sin asumir la Aseguradora ninguna responsabilidad por la citada información, habida cuenta de la imposibilidad de efectuar un diagnóstico telefónico sin la observación directa del enfermo.

### D.2.- REFERENCIAS DE INTÉRPRETES.

Obtención de nombres y direcciones de intérpretes.

### D.3.- SERVICIOS DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA HOSPITALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 68 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 76 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Colaboración en la gestión de los trámites administrativos necesarios para formalizar la admisión hospitalaria.

**D.4.- SERVICIO DE INFORMACIÓN AL VIAJERO.**

Información sobre expedición de pasaportes, visados requeridos, vacunaciones recomendadas u obligatorias, cambio de moneda, Consulados y Embajadas españolas en el mundo y, en general, datos informativos de utilidad al viajero, previamente al inicio de un viaje o durante el mismo.

**D. 5.- SERVICIO DE INFORMACIÓN ASISTENCIAL.**

Información a los familiares del Asegurado acerca de las operaciones de asistencia prestadas.

**D.6.- TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES.**

Transmisión de cuantos mensajes urgentes sean necesarios, derivados de la aplicación de las coberturas contratadas y que no puedan ser enviados de otro modo por el Asegurado.

**D.7.- LOCALIZACIÓN DE EQUIPAJES U OBJETOS PERSONALES PERDIDOS.**

Gestiones de búsqueda y localización en caso de pérdida de equipajes o efectos personales debida al transportista, colaborando con el asegurado, en cuanto sea preciso para la formulación de la denuncia o reclamación, en su caso.

**D.8.- GUÍA INFORMATIVA EN ESPAÑOL.**

El asegurador facilitará información general sobre aspectos culturales, embajadas, moneda, festividades locales y clima y, en particular, información actualizada sobre las vacunas recomendadas e información sobre enfermedades de la zona, así como recomendaciones sobre la asistencia sanitaria en el país, direcciones y teléfonos de contacto ante emergencias.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 69 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 77 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**6.- CUADRO DE GARANTIAS.**

<b>CUADRO DE COBERTURAS</b>		<b>Límite €</b>
<b>A. ASISTENCIA MEDICA</b>		
A,1	Gastos médicos, farmaceuticos o de hospitalización en España	1.500,00 €
A,2	Gastos médicos, farmaceuticos o de hospitalización en extranjero	30.000,00 €
A,3	Gastos odontológicos en el extranjero	750,00 €
A,4	Anticipo de fianzas por hospitalizacion en el extranjero	30.000,00 €
A,5	Traslado sanitario o repatriacion medica	Ilimitado
A,6	Envio de médico especialista al extranjero	Incluido
A,7	Envio de medicamentos al extranjero	Incluido
A,8	Atención psicológica ante situaciones de crisis durante el viaje / Atención psicológica por secuestro	1.500,00 €
A,9	Prolongación de estancia	100 € dia/ 10 días
A,10	Gastos de regreso por alta hospitalaria	1.000,00 €
<b>B. ASISTENCIA EN VIAJE</b>		
B,1	Gastos de desplazamiento de acompañante	Ilimitado
B,2	Estancia de acompañante	100 € dia/ 10 días
B,3	Gastos de regreso de acompañantes	Ilimitado
B,4	Regreso anticipado	Ilimitado
B,5	Retorno de menores	Ilimitado
B,6	Traslado / Repatriación restos mortales	Ilimitado
B,7	Acompañante de restos mortales	Ilimitado
B,8	Gastos de estancia de acompañante restos mortales	100 € dia/ 3 días
B,9	Retorno de acompañantes del fallecido	Ilimitado
B,10	Ayuda familiar	420,00 €
B,11	Sustitución de asegurado por repatriación	Incluido
B,12	Retorno al lugar de trabajo	Incluido
B,13	Cuarentena sanitaria	Incluido
B,14	Envio de objetos olvidados	120,00 €
B,15	Perdida o robo de documentos en el extranjero	150,00 €
B,16	Apertura y reparacion de cajas de seguridad	150,00 €
B,17	Pérdida de llaves	60,00 €
B,18	Reembolso de gastos de interrupcion de viaje en el extranjero	900,00 €
B,19	Fianzas y gastos procesales en el extranjero	6.000,00 €
B,20	Adelanto de fondos	6.000,00 €
B,21	Asistencia en el domicilio	3.000,00 €
<b>C. INCIDENCIAS EN VIAJES Y VUELOS</b>		
C,1	Pérdida o robo de equipaje, a primer riesgo.	900,00 €
	Hurto de equipaje, a primer riesgo	300,00 €
C,2	Demora en la entrega de equipaje	Más 3 horas: 120 Más 6 horas: 300
C,3	Demora de viaje	Más 3 horas: 150 Más 6horas: 450
C,4	Cancelación de viaje	450,00 €
C,5	Pérdida de conexiones	150,00 €
C,6	Pérdida del medio de transporte por accidente in itinere	150,00 €
C,7	Demora por over booking	Más de 6 horas:150
C,8	Anulacion de salida por huelga	150,00 €
<b>D. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE</b>		
D,1	Consulta o asesoramiento médico a distancia	Incluido
D,2	Referencia de interpretes	Incluido
D,3	Tramites para hospitalizacion en el extranjero	Incluido
D,4	Información al viajero	Incluido
D,5	Información asistencial	Incluido
D,6	Transmisión de mensajes	Incluido
D,7	Localización de equipajes	Incluido
D,8	Guía informativa en español	Incluido

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 70 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 78 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 7.- RIESGOS EXCLUIDOS.

Quedan excluidos de la Póliza los daños situaciones o gastos, que sean consecuencia de:

- a) Prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente al Asegurador y aquellas para las que no se hubiera obtenido la conformidad de éste, salvo los supuestos de imposibilidad material, debidamente acreditada.
- b) Práctica como profesional de cualquier deporte, y como aficionado de deportes de invierno, deportes en competición y actividades notoriamente peligrosas o de alto riesgo.
- c) La intervención de cualquier Organismo Oficial de Socorro de urgencia o el coste de sus servicios.
- d) Rescate de personas en montañas, simas, mares, selvas o desiertos.
- e) Participación directa del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas, siempre que en este último caso no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- f) Actos fraudulentos del Tomador, Asegurado, Beneficiario o familiares de los mismos.
- g) Los riesgos derivados de la utilización de energía nuclear.
- h) Los riesgos extraordinarios tales como guerras, terrorismo, tumultos populares, huelgas, fenómenos de la naturaleza y cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico o acontecimientos que por su magnitud y gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad nacional.
- i) Enfermedades preexistentes y/o congénitas, afecciones crónicas o dolencias bajo tratamiento médico previo al inicio del viaje, excepto los gastos de emergencia por la agravación brusca e inesperada de una enfermedad preexistente hasta la estabilización de la misma.
- j) Exámenes médicos generales, chequeos y cualquier visita o tratamiento que tenga carácter de medicina preventiva, según los criterios médicos generalmente aceptados.
- k) Viajes que tengan por objeto recibir tratamiento médico.
- l) Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos.
- m) Suicidio, tentativa de suicidio o autolesiones del Asegurado
- n) Gastos de inhumación y ceremonia, así como el coste del ataúd en la garantía de transporte o repatriación de restos mortales
- o) Consumo de bebidas alcohólicas, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieran sido prescritos por facultativo.
- p) Tratamiento, diagnóstico y rehabilitación de enfermedades mentales o nerviosas.
- q) Enfermedades de transmisión sexual.
- r) Adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o reparación de prótesis de cualquier tipo, tales como marcapasos, piezas anatómicas, ortopédicas u odontológicas, gafas, lentillas, aparatos de sordera, muletas, etc.
- s) Tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos, salvo los supuestos de urgencia en el extranjero.
- t) Tratamientos especiales, diálisis, cirugías experimentales, cirugía plástica o reparadora y los no reconocidos por la ciencia médica occidental.
- u) Cuando el siniestro se produzca en el extranjero, cualquier gasto médico incurrido en España, aunque corresponda a un tratamiento prescrito o iniciado en el extranjero.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 71 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 79 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 8.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Mundial

#### 9.- GESTIÓN DE SINIESTROS. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

Considerando que la póliza a suscribir supone la prestación de servicios por parte de la Aseguradora, a requerimiento del Asegurado, el licitador deberá incluir en su oferta los datos de contacto de su Central de Asistencia, incluyendo inexcusablemente un teléfono o teléfonos de contacto para España y el extranjero que deberá estar operativo 24 horas.

Ocurrido un hecho que dé lugar a la prestación de alguna garantía el Asegurado o sus familiares contactarán con el Asegurador en el número indicado.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, este se efectuará tan pronto cese dicha causa.

La compañía aseguradora deberá facilitar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través de su Correduría, información trimestral acerca de los siniestros tramitados.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula podrá dar lugar a la adopción para el cumplimiento de las mismas de las medidas y designación de los correspondientes profesionales por parte de la Agencia, en cuyo caso se exigirá la cuantía de los gastos ocasionados a la aseguradora adjudicataria.

#### 10.- CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato se llevará a cabo por la Correduría que en cada momento tenga adjudicado el servicio de mediación de seguros de la Agencia.

Todas las reclamaciones, avisos, citaciones o notificaciones que reciba el Contratante y/o los Asegurados y, que se deriven de este contrato, deberán ser cursadas de inmediato a la Aseguradora a través de dicha Correduría considerándose por este solo hecho como enviado a la(s) Aseguradora (s).

#### 11.- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El precio máximo de licitación se establece en 3.500,00 euros, siendo de aplicación, como máximo, los siguientes precios unitarios que el licitador podrá mejorar en su oferta:

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 72 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 80 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUXZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



	PRIMA TOTAL	
	EUROPA Y RIBEREÑOS DEL MEDITERRÁNEO	RESTO DEL MUNDO
POR ASEGURADO Y DÍA	3,96 €	6,73 €
POR ASEGURADO Y MES	44,88 €	78,54 €

El precio de licitación se indica a modo orientativo según la previsión de desplazamientos a realizar por parte de la Agencia. Sin embargo, si dicho importe se superara, el adjudicatario estará obligado a mantener los precios incluidos en su oferta durante toda la vigencia del contrato.

\* El presente pliego ha sido redactado por Alicia Gallardo Rivera, Jefa de Área de Servicios Generales, como se hace constar en diligencia adjunta.

Fdo.:  
La empresa adjudicataria

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES,  
Fdo.: Salomón Castiel Abecasis

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023	PÁGINA 73 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 81 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**Expediente:** CONTR 2023 0000907020

**Título:** Servicios de seguros de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**Localidad:** Sevilla

**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES618 (Sevilla)

**Código CPV:** 66510000-8 (Servicios de seguros)

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en julio de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2023.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el día 17 de octubre de 2023.

PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas



SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 1 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 82 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

- 1. Régimen jurídico del contrato.
- 2. Objeto del contrato.
- 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
- 4. Existencia del crédito.
- 5. Plazo de ejecución.
- 6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
  - 6.1. Aptitud y Capacidad.
  - 6.2. Solvencia.
- 7. Perfil de contratante.

**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
- 9. Presentación de las proposiciones.
  - 9.1. Medios y plazo de presentación.
  - 9.2. Forma de presentación.
    - 9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
    - 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
    - 9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
- 10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
  - 10.1. Mesa de contratación.
  - 10.2. Comisión Técnica.
  - 10.3. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
  - 10.4. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
  - 10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
  - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
  - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
  - 10.8. Adjudicación del contrato.
  - 10.9. Formalización del contrato.

**III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 11. Persona responsable del contrato.
- 12. Ejecución del contrato.
  - 12.1. Condiciones de ejecución.
  - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
  - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
    - 12.3.1. Confidencialidad.
    - 12.3.2. Protección de datos.
- 13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
- 14. Seguros.
- 15. Cesión del contrato.
- 16. Subcontratación.
- 17. Plazos y penalidades.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 2 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 83 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- 18. Recepción.
- 19. Abono del precio.
- 20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
- 21. Propiedad de los trabajos realizados.
- 22. Modificación del contrato.
- 23. Extinción del contrato.
- 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
- 23.2. Extinción por resolución del contrato.

#### **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

- 24. Prerrogativas de la Administración.
- 25. Jurisdicción competente y recursos.
- 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
- 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

#### **V. ANEXOS**

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

##### **SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:**

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ANEXO III: ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES.

ANEXO IV: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO V: DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

##### **SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:**

ANEXO X: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

##### **SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:**

ANEXO XI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO XII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

##### **DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:**

ANEXO XIII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 3 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 84 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ANEXO XV: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

ANEXO XVIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

**DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:**

ANEXO XX: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 4 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 85 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

### 1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 5 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTrfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 86 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I-apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 6 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 87 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional 4ª de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. También se especificará en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional 48ª de la LCSP.

### 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 7 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 88 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

#### 4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

#### 5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 8 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 89 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## **6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.**

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

### **6.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 9 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 90 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato - declaración contenida en el Anexo VIII.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I- apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

## 6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 10 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNF93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 91 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

## 7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 11 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 92 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

### 9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 12 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 93 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo VII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

### 9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 13 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93N7fM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 94 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

## 9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

### 9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

**a)** Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección  $\alpha$ : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 14 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 95 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**b)** Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes conforme al **modelo del Anexo III**.

**c) Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo IV.

**d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo V.

**e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo VI del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

**f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.**

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 15 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 96 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora

Cuando así se prevea en el anexo I-apartado 7, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 16 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 97 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

**g) Declaración de confidencialidad.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VII.

**h) Uniones temporales.**

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

**i) Declaración sobre subcontratación.**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo IX.

**9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.**

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo X del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 17 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 98 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo XI del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo XII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

### 10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

#### 10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

#### 10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

#### 10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 18 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 99 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

#### **10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.**

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

#### **10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 19 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNF93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 100 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SIREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incurso en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

#### 10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVI.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 20 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNF93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 101 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

#### 10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 21 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNF93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 102 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

**a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 22 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 103 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley<sup>1</sup>.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

#### **b. Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

#### **c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

<sup>1</sup> En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 23 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 104 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I- apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma,, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 24 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 105 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

4. Cuando el Anexo I-apartado 4; no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

**d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.**

En el l Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo l Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el l Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

**e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

**f. Obligaciones Tributarias.**

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 25 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGvwGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 106 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

#### **g. Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

#### **h. Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

#### **i. Personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 26 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 107 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.

#### **j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

#### **k. Garantía definitiva.**

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado<sup>2</sup>, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

Cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 7, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. En ese caso, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos

<sup>2</sup> En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 27 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTrfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 108 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

#### **I. Declaración responsable de protección de menores.**

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XVIII.

#### **m. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 28 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNF93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 109 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

#### 10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 29 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 110 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

#### 10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato y previa fiscalización, en su caso, de la autorización y compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

##### ◆ Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

##### ◆ Formalización electrónica

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 30 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 111 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

◆ **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

**III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**11. Persona responsable del contrato.**

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 31 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 112 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

## 12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SIREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 32 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 113 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

### 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras -las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se le atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 33 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 114 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

### 12.3. Confidencialidad y protección de datos.

#### 12.3.1 Confidencialidad.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XX del pliego.

#### 12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

### A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 34 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 115 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

#### **B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 35 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 116 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUXZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 36 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 117 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato,

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 37 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 118 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

### C. Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

### D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en [www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos). Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 38 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwvGlyNF93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 119 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 39 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTrfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 120 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

#### 14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

#### 15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

#### 16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 40 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 121 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión a la normativa laboral, social, medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 41 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 122 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10 en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 9, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

#### 17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 42 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 123 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 43 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwGlyNF93NTrfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 124 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## 19. Abono del precio.

### a. Derecho a abono del precio.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 44 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 125 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad. En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

#### **b. Abono por actuaciones preparatorias.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

#### **c. Presentación de facturas.**

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 45 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 126 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

## 20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I- apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 46 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 127 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

## 21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

## 22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 47 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNF93NTrfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 128 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
6. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.
9. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
10. Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 48 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 129 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

### 23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

#### 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

#### 23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos:

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 49 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 130 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

#### IV. PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

##### 24. Prerogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 50 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNF93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 131 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

### 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

### 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 51 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNF93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 132 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

---

Fdo.:  
La empresa adjudicataria

EL DIRECTOR DE AGENCIA ANDALUZA DE  
INSTITUCIONES CULTURALES,  
Fdo.: Salomón Castiel Abecasis

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 52 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwvGiyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 133 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO I  
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO<sup>3</sup> (Cláusula 2)**

El objeto del presente contrato es el servicio de seguros de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**Expediente:** CONTR 2023 0000907020

**Localidad:** Sevilla

**Título:** Servicios de seguros de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**Código CPV<sup>4</sup>:** 66510000-8 (Servicios de seguros).

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES**

División en lotes: Si

Descripción de los lotes:

LOTE 1. Seguro de estancias y tránsitos de las obras de los programas de Fotografía, Arte y Libro de la Agencia.

LOTE 2. Seguro colectivo de accidentes para el desarrollo del programa de Jóvenes Instrumentistas (Orquesta Joven de Andalucía y Joven Coro de Andalucía), así como para los programas formativos llevados a cabo por la Agencia.

LOTE 3. Seguro de transporte.

LOTE 4. Seguro de daños materiales y equipos electrónicos.

LOTE 5. Seguro de asistencia en viaje para los desplazamientos realizados por el personal de la Agencia por motivos laborales.

**Justificación de la no división del contrato en lotes:** el objeto del contrato se divide en lotes.

**Limitación de presentación de lotes.**

Pueden presentarse ofertas para:

- Todos los lotes: X
- Número máximo de lotes:
- Un solo lote:

**Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:** Todos

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*): No procede

**Oferta integradora:** No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: \_\_\_\_\_

<sup>3</sup> El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

<sup>4</sup> Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 53 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 134 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 de la LCSP):** No procede

**Contrato reservado:** No<sup>5</sup>

- Centros especiales de empleo de iniciativa sociales  
 Empresas de Inserción  
 Organizaciones referidas en la disposición adicional 48º de la LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud)

## 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 3 y 4)

Importe total: 76.875,00€, impuestos incluidos.

Lotes	Importe (Impuestos incluidos)
Lote 1	8.375,00€
Lote 2	15.000,00€
Lote 3	5.000,00€
Lote 4	45.000,00€
Lote 5	3.500,00€

Importe desglosado:<sup>6</sup>

Lotes	Costes Directos	Costes Indirectos	TOTAL
Lote 1	7.743,87 €	631,13 €	8.375,00 €
Lote 2	13.869,63 €	1.130,37 €	15.000,00 €
Lote 3	4.623,21 €	376,79 €	5.000,00 €
Lote 4	41.608,88 €	3.391,12 €	45.000,00 €
Lote 5	3.236,25 €	263,75 €	3.500,00 €
<b>Total</b>	<b>71.081,83 €</b>	<b>5.793,17 €</b>	<b>76.875,00 €</b>

**Valor estimado del contrato:** 169.125,00€

Método de cálculo:

Lote	Presupuesto máximo de licitación (1 año)	Prórroga	Posibles modificaciones o regularizaciones al alza	Valor estimado del contrato
Lote 1	8.375,00 €	8.375,00 €	1.675,00 €	18.425,00 €
Lote 2	15.000,00 €	15.000,00 €	3.000,00 €	33.000,00 €

<sup>5</sup> Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

<sup>6</sup> Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 54 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 135 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Lote 3	5.000,00 €	5.000,00 €	1.000,00 €	11.000,00 €
Lote 4	45.000,00 €	45.000,00 €	9.000,00 €	99.000,00 €
Lote 5	3.500,00 €	3.500,00 €	700,00 €	7.700,00 €
<b>Total</b>	<b>76.875,00 €</b>	<b>76.875,00 €</b>	<b>15.375,00 €</b>	<b>169.125,00 €</b>

**Sistema de determinación del precio<sup>7</sup>:** A tanto alzado.

**Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años):** No

Fórmula: \_\_\_\_\_

**Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años:** No

En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :

Fórmula: \_\_\_\_\_

**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:**

No

Supuestos y reglas para su determinación: \_\_\_\_\_

**Anualidades (IVA incluido)**

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	76.875,00€	1651010000 G/45E/22409/00 01

**Tramitación del gasto:** Anticipada

### 3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): Doce (12) meses.

Plazos parciales (en meses): \_\_\_\_\_

Posibilidad de prórroga: Si

Plazo de preaviso de la prórroga: Dos (2) meses (*mínimo 2 meses, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses*)

### 4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)<sup>8</sup>

**Se exige habilitación empresarial o profesional:** Si

En caso afirmativo, especificar: De conformidad con el artículo 20 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión, y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, para actuar en el ramo

<sup>7</sup> Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

<sup>8</sup> Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 55 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 136 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



correspondiente objeto del contrato, se exige que los licitadores cuenten con autorización administrativa del ministerio competente, así como certificado de inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la Dirección General competente.

Para cada lote se precisará de la habilitación profesional referida al ramo oportuno del lote o lotes a los que se presente oferta.

**Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No**

En caso afirmativo, especificar:

**Condiciones especiales de compatibilidad**

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: .....

**4. A. CLASIFICACIÓN.**

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato<sup>9</sup>. Indicar ambas en todo caso.

Grupo	Subgrupo	Categoría
-----	-----	-----

**4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA<sup>10</sup>**

Criterios y medios de acreditación<sup>11</sup> de la solvencia económica y financiera<sup>12</sup>.

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez y media el valor anual medio.<sup>13</sup>

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 87.l.a) del apartado segundo.

<sup>9</sup> Complimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

<sup>10</sup> Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

<sup>11</sup> Complimentar en todos los contratos de servicios.

<sup>12</sup> En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

<sup>13</sup> Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 56 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 137 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Lote	Presupuesto máximo de licitación (1 año)	Prórroga	Posibles modificaciones o regularizaciones al alza	Valor estimado del contrato	Solvencia Económica
Lote 1	8.375,00 €	8.375,00 €	1.675,00 €	18.425,00 €	13.818,75 €
Lote 2	15.000,00 €	15.000,00 €	3.000,00 €	33.000,00 €	24.750,00 €
Lote 3	5.000,00 €	5.000,00 €	1.000,00 €	11.000,00 €	8.250,00 €
Lote 4	45.000,00 €	45.000,00 €	9.000,00 €	99.000,00 €	74.250,00 €
Lote 5	3.500,00 €	3.500,00 €	700,00 €	7.700,00 €	5.775,00 €

Otro medios de prueba -distintos de los previstos en los apartados anteriores- sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera: -----

#### 4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL<sup>14</sup>

##### CrITERIOS y medios de acreditación<sup>15</sup> de la solvencia técnica o profesional<sup>16</sup>.

**Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica<sup>17</sup>:**  
Tres (3) últimos años.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

**Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:** Tres primeros dígitos del código CPV.

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No

14 Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

15 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

16 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

17 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 57 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 138 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Solvencia Técnica complementaria.**  
**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada):** No

**D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN**  
Dedicación de medios personales: Si  
Dedicación de medios materiales: Si  
Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Si  
Penalidades en caso de incumplimiento: El incumplimiento de la dedicación de medios personales y materiales al servicio sería una causa de resolución, al tratarse de una obligación esencial principal del contrato.

**E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:**  
Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

**F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS**  
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: -----

**G. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:**  
Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: Sí/No  
Tarea crítica 1:  
Tarea crítica 2:

**5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)**

**Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía** accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Órgano de contratación:** Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos:** Si

**6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)**

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto

**Forma de presentación de ofertas:** electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

**Tramitación del expediente:**  
 Ordinaria  
 Urgente, según Resolución de fecha \_\_\_\_\_

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** No

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 58 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 139 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:** Si

**Posibilidad de variantes:** No<sup>18</sup>  
En caso afirmativo, indicar<sup>19</sup>:

**Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV):** Si  
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

**Plazo máximo para efectuar la adjudicación:** Dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

**Importe de la compensación a las personas licitadoras:**  
En caso de renuncia: 100,00€  
En caso de desistimiento: 100,00 €

Órgano competente para bastanteos y visados:  
 Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.  
 Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

**Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:** -----

**7. GARANTÍAS (Cláusulas 9 y 10).**

**Garantía Provisional:** No  
En caso afirmativo:  
a) Indicar importe en cifras:  
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

**Garantía definitiva:** No  
En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).  
En caso negativo, justificar su exención: Dadas las características del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículos 106 y siguientes de la LCSP, se establece la exención de constitución de garantía definitiva, tratándose éste de un contrato privado de los previstos en el apartado 1º del artículo 25.1.a) de la LCSP.  
El contrato de seguros constituye un contrato ampliamente regulado en la normativa privada y sometido a un régimen de control de solvencia y protección del asegurado por parte de las instituciones estatales. Como dispone la exposición de motivos de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, "la legislación reguladora del seguro privado constituye una unidad institucional que, integrada por normas de Derecho privado y de Derecho público, se ha caracterizado, en este último ámbito, por su misión tutelar en favor de los asegurados y beneficiarios amparados por un contrato de seguro. En efecto, que el contrato de seguro suponga el cambio de una prestación presente y cierta (prima) por otra futura e incierta (indemnización), exige garantizar la efectividad de la indemnización cuando eventualmente se produzca el siniestro. Es este interés público el que justifica la ordenación y supervisión

<sup>18</sup> Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

<sup>19</sup> Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 59 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 140 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



de las entidades aseguradoras por la Administración pública al objeto de comprobar que mantienen una situación de solvencia suficiente para cumplir su objeto social.

La ordenación y supervisión estatal, que reclaman la unidad de mercado y los principios de división y dispersión de los riesgos, tiene lugar mediante el sistema de autorización administrativa de vínculo permanente, en virtud de la cual se examinan los requisitos financieros, técnicos y profesionales precisos para acceder al mercado asegurador; se controlan las garantías financieras y el cumplimiento de las normas de contrato de seguro y actuariales durante su actuación en dicho mercado; y, finalmente, se determinan las medidas de intervención sobre las entidades aseguradoras que no ajusten su actuación a dichas normas pudiendo llegar, incluso, a la revocación de la autorización administrativa concedida o la disolución de la entidad aseguradora cuando carezcan de las exigencias mínimas para mantenerse en el mercado."

Este esquema normativo de control de solvencia y protección del asegurado que pivota sobre el régimen de autorización administrativa establecido, es mayor garantía que la que pueda disponerse para este contrato, considerando, además, que los precios de adjudicación (sobre el presupuesto base de cada lote) son de escasa cuantía.

**Garantía definitiva mediante retención en el precio: No**

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

**Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.**

**Garantía complementaria: No**

% del precio final ofertado (IVA excluido).

**8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 10)<sup>20</sup>**

**Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No**

**Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:**

No se establecen criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor.

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:**

**LOTE 1. ESTANCIA Y TRANSITOS DE LAS OBRAS DE LOS PROGRAMAS DE FOTOGRAFÍA, ARTE Y LIBRO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.**

**1. Precio Sección 1. Hasta 30 puntos.**

Se valorará en 30 puntos la oferta económicamente más ventajosa, valorándose proporcionalmente el resto, mediante la siguiente fórmula:

<sup>20</sup> Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 60 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 141 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



<p>P= 30 x (OV/O), siendo: P= Puntuación O= Oferta del licitador que se valora, expresada en euros OV= Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.</p> <p><b>2. Precio Sección 2. Hasta 30 puntos.</b> Se valorará en 30 puntos la oferta económicamente más ventajosa, valorándose proporcionalmente el resto, mediante la siguiente fórmula:</p> <p>P= 30 x (OV/O), siendo: P= Puntuación O= Oferta del licitador que se valora, expresada en euros OV= Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.</p> <p><b>3. Precio Sección 3. Hasta 20 puntos.</b> Se valorará en 20 puntos la oferta económicamente más ventajosa, valorándose proporcionalmente el resto, mediante la siguiente fórmula:</p> <p>P= 20 x (OV/O), siendo: P= Puntuación O= Oferta del licitador que se valora, expresada en euros OV= Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.</p> <p><b>4. Tasas de regularización por exposiciones temporales, de la Sección 1, si su valor supera la cantidad de 60.101 €. Sección 1. Hasta 14 puntos.</b> La tasa ofertada no podrá superar el 0,15%. Se valorará en 14 puntos la oferta económicamente más ventajosa, valorándose proporcionalmente el resto, mediante la siguiente fórmula:</p> <p>P= 14 x (OV/O), siendo: P= Puntuación. O= Oferta del licitador que se valora, expresada en euros OV= Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.</p> <p><b>5. Tasas de regularización tránsitos en exceso de 60.101 €, Sección 1. Hasta 6 puntos, con los siguientes subcriterios:</b></p> <p>Nacionales: Hasta 2 puntos. Las tasas ofertadas no podrán superar el 0,020%. Europeos: Hasta 2 puntos. Las tasas ofertadas no podrán superar el 0,030 %. Resto mundo: Hasta 2 puntos. Las tasas ofertadas no podrán superar el 0,050 %.</p> <p>Se valorará en 2 puntos la oferta económicamente más ventajosa en cada subcriterio, valorándose proporcionalmente el resto, mediante la siguiente fórmula:</p> <p>P= 2 x (OV/O), siendo: P= Puntuación O= Oferta del licitador que se valora, expresada en euros OV= Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros</p>
--

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 61 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 142 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**LOTE 2. SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES EN FAVOR DEL PROGRAMA ANDALUZ PARA JOVENES INTÉRPRETES, ORQUESTA JOVEN DE ANDALUCÍA (OJA) Y JOVEN CORO DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.**

**1. Precio. Hasta 70 puntos.**

Se valorará en 70 puntos la oferta económicamente más ventajosa, valorándose proporcionalmente el resto, mediante la siguiente fórmula:

$P = 70 \times (OV/O)$ , siendo:

P= Puntuación.

O= Oferta del licitador que se valora, expresada en euros

OV= Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

**2. Incremento suma asegurada en fallecimiento por accidente. Hasta 10 puntos.**

Se valorará en 10 puntos la oferta que ofrezca una mayor suma asegurada, valorándose el resto de forma inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$P = 10 \times (O/OV)$ , siendo:

P= Puntuación

O= Oferta del licitador que se valora, expresada en euros

OV= Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en euros.

**3. Incremento sumas aseguradas en Incapacidad (Absoluta, Gran Invalidez, Parcial). Hasta 10 puntos.**

Se valorará en 10 puntos la oferta que ofrezca una mayor suma asegurada, valorándose el resto de forma inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$P = 10 \times (O/OV)$ , siendo:

P= Puntuación

O= Oferta del licitador que se valora, expresada en euros

OV= Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en euros.

**4. Incremento suma asegurada en asistencia médica, libre elección. Hasta 10 puntos.**

Se valorará en 10 puntos la oferta que ofrezca una mayor suma asegurada, valorándose el resto de forma inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$P = 10 \times (O/OV)$ , siendo:

P= Puntuación

O= Oferta del licitador que se valora, expresada en euros

OV= Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en euros.

**LOTE 3. SEGURO DE TRANSPORTE.**

**1. Precio. Hasta 70 puntos.**

Se valorará en 70 puntos la oferta económicamente más ventajosa, valorándose proporcionalmente el resto, mediante la siguiente fórmula:

$P = 70 \times (OV/O)$ , siendo:

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 62 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 143 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



P= Puntuación.

O= Oferta del licitador que se valora, expresada en euros

OV= Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

## 2. Tasas de regularización. Hasta 10 puntos.

- Por tránsitos y estancias en exceso de seis. Hasta 5 puntos.

Se dará la máxima puntuación al licitador que oferte la menor tasa, valorándose proporcionalmente el resto según la siguiente fórmula.

$$P= 5 * OF \text{ mínima}/OF$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en %.

- Por volumen transportado en exceso de 431.151,16 €, Hasta 5 puntos.

Se dará la máxima puntuación al licitador que oferte la menor tasa, valorándose proporcionalmente el resto según la siguiente fórmula.

$$P= 5 * OF \text{ mínima}/OF$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en %.

## 3. Inclusión de la cobertura de hurto. 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos al licitador que oferte esta cobertura, dándose 0 puntos en caso contrario.

## 4. Eliminación de la franquicia. 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos al licitador que ofrezca eliminar la franquicia prevista en el Pliego.

## LOTE 4. DAÑOS MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS.

### Criterio 1.- Precio. Hasta 70 puntos.

Se valorará en 70 puntos la oferta económicamente más favorable, valorándose proporcionalmente el resto, según la siguiente fórmula:

$$P= 70 * OF \text{ mínima}/OF$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 63 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 144 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUXZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Criterio 2. Elevación del límite de indemnización. Hasta 10 puntos.**

Se valorará en 10 puntos la oferta más favorable, esto es, la que oferte un mayor límite de indemnización, valorándose el resto de forma inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P = 10 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en euros.

**Criterio 3. Elevación de los sublímites de indemnización. Hasta 10 puntos.**

Se valorará en 10 puntos la oferta más favorable, esto es, la que oferte unos mayores sublímites de indemnización, valorándose el resto de forma inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

Para la aplicación de este criterio será condición indispensable que el licitador, en su caso, oferte un mismo % de subida para todos y cada uno de los sublímites establecidos en el pliego, salvo para aquellos que se cifran en un 100%

$$P = 10 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo:

P= Puntuación

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %

**Criterio 4. Ofertar la garantía de “EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELEFONÍA FUERA DE LAS SITUACIONES DE RIESGO”. 5 puntos.**

Se otorgarán 5 puntos a las ofertas que incluyan esta mejora, otorgándose 0 puntos a aquellas que no la contemplen.

**Criterio 5. Derogar la exclusión de “hurto y/o apropiación indebida” en las siguientes coberturas:**

- Actos vandálicos, maliciosos o malintencionados.
- Acciones tumultuarias y huelgas legales
- Expoliación o atraco.

Se otorgarán 5 puntos a las ofertas que incluyan esta mejora, otorgándose 0 puntos a aquellas que no la contemplen.

**LOTE 5. ASISTENCIA EN VIAJE**

**1.- Oferta Económica (Precios Unitarios): Hasta 100 puntos.**

La oferta más económica tendrá la puntuación máxima. El resto de las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas.

- a) Mejor precio unitario por asegurado y día en Europa: 25 puntos
- b) Mejor precio unitario por asegurado y mes en Europa: 25 puntos.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 64 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 145 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- c) Mejor precio unitario por asegurado y día en resto mundo: 25 puntos.
- d) Mejor precio unitario por asegurado y mes en resto mundo: 25 puntos.

En caso uno de estos apartados, individualmente, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 25 \times (OV/O)$$

Siendo:

P: puntos a asignar.

O: oferta económica que se valora.

OV: oferta económica más ventajosa.

**Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo<sup>21</sup>:** No procede

**Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja<sup>22</sup>:**

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al precio base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas:** No

**Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:** No procede

**Denominación del Organismo técnico especializado:** No

**9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO<sup>23</sup> de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Cláusula 12)**

La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad

<sup>21</sup> En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

<sup>22</sup> En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

<sup>23</sup> Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 65 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 146 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

**¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):** Si

**En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:** No

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:** No  
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

#### 10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 16)

**Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:** No

**Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC:** Sí/No

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: Sí/No

**La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** No

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

**La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos:** Sí<sup>24</sup>/No.

**La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias:** Sí/No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

**En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:** (marcar lo que proceda)

Penalidad del % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

<sup>24</sup> Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 66 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwvGlyNF93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 147 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



■ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

**Se prevén pagos directos a subcontratistas:** No  
Régimen de abono del precio  
Periodicidad del pago:  
Registro para presentación de facturas:

**Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:** Sí/No.

**11. PENALIDADES (Cláusula 17)**

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:** No

**Penalidades por cumplimiento defectuoso:** No  
En caso afirmativo, especificar:  
Incumplimientos leves:  
Incumplimientos graves:  
Incumplimientos muy graves:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
...	...	...
...	...	...

**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:** No

**Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:** No

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** No

**12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 19)**

**Pago Único /Pagos parciales:** Pago único

**Registro para presentación de facturas:** Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

**Datos a incluir en la factura electrónica<sup>25</sup>:**

<sup>25</sup> Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 67 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 148 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	A01014082
De destino (Unidad Tramitadora):	Unidad Registro Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	GE0017251
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

**Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:**

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: No  
Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: No  
Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: No  
Plan de amortización de los abonos a cuenta: No

**13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12, 14, 15 y 18)**

**Plazo de garantía:** No

**Programa de trabajo:** No

**Confidencialidad:**

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: datos e información a la que el contratista tenga acceso con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del contrato. El objeto del contrato lo constituye la prestación de los citados servicios de para lo que no se precisa el acceso a datos de carácter personal ni a información de cualquier tipo en su ejecución, quedando el acceso prohibido para el contratista. En caso de que, en ejecución del contrato, accediera a datos o información, el contratista queda sujeto a la obligación de secreto respecto de la información que pueda conocer con ocasión del servicio.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

**Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:** No

**Cesión del contrato:** No

**Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial:** Sí/No

**14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 22)**

**Posibilidad de modificación del contrato:** Si

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 68 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 149 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %

2. Posibles modificaciones o regularizaciones al alza de las pólizas.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10%.

## 15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES<sup>26</sup>

### A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: \_\_\_\_\_ (descripción detallada del tratamiento).

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

### B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)

<sup>26</sup> Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 69 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTrfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 150 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

### C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida	<input type="checkbox"/> Registro	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación	<input type="checkbox"/> Extracción
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción	<input type="checkbox"/> Conservación
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copias (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

### D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 70 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 151 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 71 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwvGiyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 152 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1<sup>27</sup>)**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN**

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [DEUC.CONTR20230000907020].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodeditadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

27 Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 72 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 153 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO III  
ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1<sup>28</sup>)**

EXPEDIENTE:  
TÍTULO:

D./D<sup>a</sup>. . . . . , con DNI. Núm. . . . . , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora . . . . . , con CIF núm. . . . . , en calidad de . . . . . <sup>29</sup>

**ORDEN DE SELECCIÓN DE LOTES, EN SU CASO:**

Si en el Anexo I-apartado 1 se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

Lote	Orden de preferencia	Denominación

**(Lugar, fecha y firma)**

<sup>28</sup> Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
<sup>29</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 73 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 154 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO IV  
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS  
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1<sup>30</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio  
 en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>31</sup>

**DECLARA**

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

**(Lugar, fecha y firma)**

<sup>30</sup> Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>31</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 74 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 155 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO V  
DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP<sup>32</sup>  
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1<sup>33</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio  
 en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>34</sup>

**DECLARA**

Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

**(Lugar, fecha y firma)**

<sup>32</sup> Complimentar en caso de que en el apartado 6 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

<sup>33</sup> Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>34</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 75 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 156 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO VI  
RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO  
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1<sup>35</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio  
 en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>36</sup>

**DECLARA**

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.  
 b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio  
 Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

**(Lugar, fecha y firma)**

<sup>35</sup> Cláusula 9.2.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>36</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 76 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 157 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII  
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3<sup>37</sup>)

EXPEDIENTE:  
TÍTULO:

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio  
 en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>38</sup>

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (indicar número de sobre) se consideran de carácter confidencial<sup>39</sup>:

- 1.
- 2.
- 3.

(Lugar, fecha y firma)

<sup>37</sup> Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>38</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>39</sup> Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 77 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 158 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO VIII  
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1<sup>40</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. . . . . , con DNI. Núm. . . . . , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora . . . . . , con CIF núm. . . . . , en calidad de . . . . . <sup>41</sup>

D./D<sup>a</sup>. . . . . , con DNI. Núm. . . . . , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora . . . . . , con CIF núm. . . . . , en calidad de . . . . .

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ %.  
\_\_\_\_\_ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_ , en su calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_ .

**(Lugar, fecha, firma)  
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)**

<sup>40</sup> Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
<sup>41</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 78 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 159 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO IX  
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1<sup>42</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio  
en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en   
calidad de .....<sup>43</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

- NO tiene previsto subcontratar.  
 SI tiene previsto subcontratar

En caso afirmativo, señalar:

la parte del contrato que tiene previsto subcontratar: :.....  
el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:  
.....

Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: .....

Nombre o perfil empresarial 1:.....  
Nombre o perfil empresarial 2:.....  
Nombre o perfil empresarial 3:.....

Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos  
En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:  
Nombre o perfil empresarial 1:.....  
Nombre o perfil empresarial 2:.....  
Nombre o perfil empresarial 3:.....

**(Lugar, Fecha y firma)**

<sup>42</sup> Cláusula 9.2.1.i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>43</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 79 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 160 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO X  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS  
MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2<sup>44</sup>)**

No se exige documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

*Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.*

44 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 80 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 161 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XI  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS  
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3<sup>45</sup>)**

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo XII del presente pliego.

45 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 81 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 162 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XII  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 <sup>46</sup>)**

**EXPEDIENTE (1):**

**TÍTULO (1):**

**LOTE 1: SEGURO DE ESTANCIAS Y TRÁNSITOS DE LAS OBRAS DE LOS PROGRAMAS DE FOTOGRAFÍA, ARTE Y LIBRO DE LA AGENCIA.**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI. Núm. ...., actuando: (2)

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>47</sup>

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, la cantidad de euros, impuestos incluidos: (3)

- Prima total anual (expresar el importe en letra y número):  
De la Sección 1:  
De la Sección 2:  
De la Sección 3:
- Tasas de regularización por exposiciones temporales siempre que su valor supere la cantidad de 60.101€ (expresada en porcentaje): \_\_ %. (4)
- Tasas de regularización por tránsitos en exceso 60.101 € (expresada en porcentaje):  
Nacionales: \_\_ % por tránsito (5)  
Europeos: \_\_ % por tránsito (6)  
Resto mundo: \_\_ % por tránsito (7)

1. Expresar denominación y número del expediente.
2. Propio o de la empresa que representa.
3. Expresar el importe en letra y número.

<sup>46</sup> Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>47</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 82 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 163 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. La tasa ofertada no podrá superar el 0,15%. Tasas superiores supondrán la exclusión de la oferta.
5. La tasa ofertada no podrá superar el 0,020%. Tasas superiores supondrán la exclusión de la oferta.
6. La tasa ofertada no podrá superar el 0,030%. Tasas superiores supondrán la exclusión de la oferta.
7. La tasa ofertada no podrá superar el 0,050%. Tasas superiores supondrán la exclusión de la oferta.

**(Lugar, fecha, firma)**

*NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

*Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.*

*En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.*

*No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.*

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 83 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 164 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XII  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 <sup>48</sup>)**

**EXPEDIENTE (1):**

**TÍTULO (1):**

**LOTE 2: SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE JÓVENES INSTRUMENTALES (ORQUESTA JOVEN DE ANDALUCÍA Y JOVEN CORO DE ANDALUCÍA), ASÍ COMO PARA LOS PROGRAMAS FORMATIVOS LLEVADOS A CABO POR LA AGENCIA.**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando: (2)

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>49</sup>

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, impuestos incluidos: (3)

- Prima total anual (expresar el importe en letra y número):

Se compromete, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, ofertando las siguientes sumas aseguradas:

- Fallecimiento por accidente:..... (3)
- Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez. Incapacidad parcial (hasta): .....(4)
- Asistencia médica, por accidente, libre elección .....(5)

1. Expresar denominación y número del expediente.

2. Propio o de la empresa que representa.

3. La suma ofertada no podrá ser inferior a 9.015,18€. Sumas inferiores supondrán la exclusión de la oferta.

4. La suma ofertada no podrá ser inferior a 27.045,63€. Sumas inferiores supondrán la exclusión de la oferta.

5. La suma ofertada no podrá ser inferior a 3.750,00€. Sumas inferiores supondrán la exclusión de la oferta.

<sup>48</sup> Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>49</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 84 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 165 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**(Lugar, fecha, firma)**

*NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.*

*En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.*

*No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.*

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 85 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 166 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XII  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 <sup>50</sup>)**

**EXPEDIENTE (1):**

**TÍTULO (1):**

**LOTE 3: SEGURO DE TRANSPORTE.**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando: (2)

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ..... con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>51</sup>

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de

- Prima total anual, impuestos incluidos: .....€ (3)
- Tasa de regularización por tránsitos y estancias en exceso de seis (expresada en porcentaje): \_\_ % (4)
- Tasa de regularización por volumen transportado en exceso de 422.545,68 €, (expresada en porcentaje): \_\_ % (5)

- Mejora relativa a la inclusión de la cobertura de hurto (marcar con una X, si no marca ninguna de las dos opciones se entenderá que no oferta la mejora):

NO oferta mejora relativa a la cobertura del hurto

Sí oferta mejora relativa a la cobertura del hurto

- Mejora relativa a la eliminación de franquicia (marcar con una X, si no marca ninguna de las dos opciones se entenderá que no oferta la mejora):

NO oferta mejora relativa a la eliminación de la franquicia prevista en el pliego de prescripciones técnicas.

Sí oferta mejora relativa a la eliminación de la franquicia prevista en el pliego de prescripciones técnicas.

<sup>50</sup> Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>51</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 86 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 167 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



(Lugar, fecha, firma)

1. Expresar denominación y número del expediente.
2. Propio o de la empresa que representa.
3. Expresar el importe en letra y número.
4. La tasa máxima admisible, es del 0,21%. Tasas superiores supondrán la exclusión de la oferta
5. La tasa máxima admisible, es del 0,11%. Tasas superiores supondrán la exclusión de la oferta

(Lugar, fecha, firma)

*NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.*

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 87 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 168 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XII  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 <sup>52</sup>)**

**EXPEDIENTE (1):**

**TÍTULO (1):**

**LOTE 4: DAÑOS MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS.**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando: (2)

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>53</sup>

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, impuestos incluidos: (3)

- Prima total anual (expresar el importe en letra y número):

Se compromete, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Límite de indemnización: Se oferta un límite de indemnización de ..... €.
2. Se elevan todos y cada uno de los sublímites de indemnización establecidos en el PPT (salvo aquellos cuyo aseguramiento se prevé en un 100%) en un .....% (4)
3. El licitador: (5)
  - SÍ OFERTA la garantía de EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELEFONÍA FUERA DE LAS SITUACIONES DE RIESGO.
  - NO OFERTA la garantía de EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELEFONÍA FUERA DE LAS SITUACIONES DE RIESGO.
4. El licitador: (5)
  - SÍ OFERTA eliminar la exclusión de hurto y/o apropiación indebida
  - NO OFERTA eliminar la exclusión de hurto y/o apropiación indebida

<sup>52</sup> Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>53</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 88 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 169 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**(Lugar, fecha, firma)**

1. Expresar denominación y número del expediente.
2. Propio o de la empresa que representa
3. El límite ofertado no podrá ser inferior a 25.000.000€. Sumas inferiores supondrán la exclusión de la oferta.
4. Si no se cumplimenta este apartado se entenderá que se oferta un 0% de incremento en los sublímites, sin que esto suponga la exclusión de la oferta.
5. Indíquese lo que corresponda

*NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.*

*En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.*

*No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.*

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 89 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 170 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XII  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 <sup>54</sup>)**

**EXPEDIENTE (1):**

**TÍTULO (1):**

**LOTE 5: ASISTENCIA EN VIAJE**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando: (2)

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ..... con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>55</sup>

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, en los siguientes términos de prima, impuestos incluidos (3):

	Prima total			
	Europa y Ribereños del Mediterráneo		Resto del mundo	
	Precio máximo	Oferta	Precio máximo	Oferta
Por asegurado y día	3,96€		6,73€	
Por asegurado y mes	44,88€		78,54€	

1. Expresar denominación y número del expediente.
2. Propio o de la empresa que representa.
3. Expresar el importe en letra y número.

**(Lugar, fecha, firma)**

<sup>54</sup> Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>55</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 90 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 171 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.*

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 91 / 101
VERIFICACIÓN	NJyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 172 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XIII  
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>56</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>: ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>57</sup>

SE OPONE a que el órgano de contratación \_\_\_\_\_ <sup>58</sup> consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

**(Lugar, fecha y firma)**

<sup>56</sup> Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>57</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>58</sup> Indicar órgano de contratación del expediente.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 92 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 173 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XIV  
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>59</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio  
 en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>60</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

**(Lugar, fecha y firma)**

<sup>59</sup> Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>60</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 93 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGiyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 174 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XV  
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>61</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio  
 en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>62</sup>

AUTORIZA al órgano de contratación de ..... <sup>63</sup> de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento <sup>64</sup>
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

**Lugar, fecha y firma**

<sup>61</sup> Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>62</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>63</sup> Indicar órgano de contratación del expediente.

<sup>64</sup> Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 94 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 175 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XVI  
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>65</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio  
 en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>66</sup>

**CERTIFICA:**

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... <sup>67</sup>; por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.  
 Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... <sup>68</sup>

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

**(Lugar, fecha y firma)**

<sup>65</sup> Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>66</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>67</sup> En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

<sup>68</sup> En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 95 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 176 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XVII  
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>69</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio  
 en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>70</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.  
 Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).  
 Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.  
 Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.  
 Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.  
 Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.  
 Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.  
Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.  
 Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

**(Lugar, fecha y firma)**

<sup>69</sup> Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>70</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 96 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 177 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XVIII  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>71</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>72</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

**(Lugar, fecha y firma)**

<sup>71</sup> Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>72</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 97 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 178 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XIX  
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>73</sup>)**

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>: ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>74</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es .....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

**(Lugar, Fecha y firma)**

<sup>73</sup> Cláusula 10.7.2. letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
<sup>74</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 98 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 179 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJjOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

**ANEXO XX  
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD<sup>75</sup>  
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN <sup>76</sup>)**

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**EXPEDIENTE:  
TÍTULO:**

**REUNIDOS**

De una parte, \_\_\_\_\_ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante \_\_\_\_\_ ) con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F \_\_\_\_\_, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el numero \_\_ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al Tomo \_\_, folio \_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_.

De otra parte, \_\_\_\_\_ en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

**EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

**ACUERDAN**

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

<sup>75</sup> Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>76</sup> La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 99 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 180 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 100 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 181 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"  
Representante legal

Por Administración Pública.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		27/10/2023	PÁGINA 101 / 101
VERIFICACIÓN	NjyGwvGlyNFj93NTfM28vh8pHj023F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGUSTIN DAVID BELLO-CONDE VALDES		29/01/2024 16:52:06	PÁGINA: 182 / 182
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWUxZDBiMjJOTRjOTUSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	